



OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

GACETA MUNICIPAL

2025

VECINAS Y VECINOS
TRANSFORMANDO
JUNTOS

NOVIEMBRE 2025 / NÚMERO 11,
FECHA DE PUBLICACIÓN 28 DE NOVIEMBRE DEL 2025

DIRECTORIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ

C. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA

Presidente Municipal Constitucional.

C. OBTULIA SALGADO DELGADO

Síndica Primera Municipal.

C. RICARDO RAMÍREZ PÉREZ

Síndico Segundo Municipal.

C. JUANA MATILDE GARCÍA VÁSQUEZ

Regidora de Hacienda Municipal.

C. JESÚS QUEVEDO CORTÉS

Regidor de Gobierno de Territorio y Normatividad.

C. SURISADAI SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

Regidora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

C. SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MÉNDEZ

Regidor de Bienestar, Tequios Vecinales y Salud.

C. ALMA ITZEL GARCÍA HERRERA

Regidora de Seguridad Vecinal y Cultura de Paz.

C. JOSÉ BERNARDO MAYRÉN GARCÍA

Regidor de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Gestión Hídrica.

C. DULCE MARÍA LASCAREZ SANTOS

Regidora de Servicios Vecinales y Transparencia.

C. FRIDA YOLANDA LYLE GARCÍA

Regidora de Prosperidad Compartida y Turismo.

C. ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ

Regidor del Centro Histórico y Patrimonio Mundial.

C. JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ

Regidora de las Mujeres, Ciudad Inclusiva y Derechos Humanos.

C. MARTÍN DE JESÚS VÁSQUEZ VILLANUEVA

Regidor de Cultura y Educación.

C. HÉCTOR PABLO RAMÍREZ PUGA LEYVA

Regidor de Protección Civil.

C. IRMA PATRICIA SORIA FRANCO

Regidora de Grupos Prioritarios, Juventud y Deportes.

CONTENIDO

Dictamen con número **CHPCyGA/260/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, mediante el que se determina procedente autorizar permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculo, a favor del C. Erick Castillo de la Cruz, para el evento denominado “Concierto Enjambre”, a celebrarse el día nueve de noviembre del año dos mil veinticinco con un horario de las 20:00 a las 24:00 horas en el lugar denominado Auditorio Guelaguetza. -----

Dictamen con número **CHPCyGA/261/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar cambio de denominación al establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral las Cervezas Modelo en Oaxaca S.A. de C.V., con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores sólo con alimentos, con domicilio ubicado en Privada de Zorrilla número exterior 100-Z, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que actualmente se denomina “La Playita”, para quedar como “Las Ahumaderas”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/156/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga el ciudadano Luciano Zárate Tomás a favor de la ciudadana Carmelita Mendoza Pacheco, respecto del puesto tipo caseta número 17, con número objeto/contrato 1050000007201, con giro de “calzado”, ubicado en la zona seca del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/157/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Ivon Neli Martínez Quintas a favor de la ciudadana Irlanda Díaz Aquino, respecto del puesto fijo número 1610, con número objeto/contrato 1050000002650, con giro de “frutas y legumbres”, ubicado en la zona sector 1-A tianguis del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/158/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Guadalupe Reyes Salvador a favor de la ciudadana María del Rosario Fabián Pérez, respecto del puesto fijo sin número, con número objeto/contrato 1050000001035, con giro de “frutas y panela”, ubicado en la zona mercaderes del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/159/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Sofía Guadalupe Carrillo Allende a favor de la ciudadana Odilia Ramírez Pacheco, respecto del puesto fijo sin número, con número objeto/contrato 1050000007673, con giro de “cassetes, regalos y novedades”, ubicado en la zona de la capilla del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. -----

Punto de Acuerdo con número **ROPYDU/PA/002/2025**, suscrito por la Regidora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ciudadana Surisadai Sánchez Hernández, por medio del cual se aprueba el reinicio de los trabajos de la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) y la instalación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano” . -----

Dictamen con número **CHPCyGA/267/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar el cambio de denominación al establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral las Cervezas Modelo en Oaxaca S.A. de C.V., con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores sólo con alimentos, con domicilio ubicado en avenida independencia número exterior 105-A, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que actualmente se denomina El “Pulpo”, para quedar como “Moogoñe”. -----

Dictamen con número **CHPCyGA/268/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en evento, a favor de la persona moral Empresa TULPS TOTAL S.A. de C.V., a través de su apoderado legal C. Pedro Luis Hernández Mariscal, para el evento

denominado “Feria del Vino 2025 (FEVO)”, a celebrarse los días veintiocho y veintinueve de noviembre del año dos mil veinticinco con un horario de las 12:00 a las 21:00 horas en el “salón La Calera” ubicado en calle 13 de Septiembre número 304, Colonia Santa María el Marquesado.

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/160/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Rosa Rivera Hernández a favor del ciudadano Diego Aquino Rivera, respecto del puesto fijo número 426 (79) con número objeto/contrato 1050000009577, con giro de “ropa, novedades y perfumería”, ubicado en la zona sector 3 tianguis del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”.

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/161/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Rosa Rivera Hernández a favor del ciudadano Diego Aquino Rivera, respecto del puesto fijo número 425 (72), con número objeto/contrato 1050000007767, con giro de “ropa, novedades y perfumería”, ubicado en la zona sector 3, tianguis del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”.

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/162/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Lenis Guadalupe Martínez Galván a favor de la ciudadana Cinthya Guadalupe González Romero, respecto del puesto fijo número 4823, con número objeto/contrato 1050000013231, con giro de “ajos”, ubicado en la zona sector 2, tianguis del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”.

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/164/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la Marciana Juana Pacheco López a favor de la ciudadana Margarita Edith Aguilar Campos, respecto del puesto fijo número 854(316), con número objeto/cuenta 1050000008755, con giro de “Renovadora de Calzado”,

ubicado en la zona sector 2, tianguis del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/165/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Francisca Pérez López a favor de la ciudadana Concepción Monserrat Vargas López, respecto del puesto fijo número 1141 con número objeto/cuenta 1050000002838, con giro de “Novedades y Regalos”, ubicado en la zona sector 3, tianguis del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/166/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Reyna González Martínez a favor de la ciudadana María de Lourdes Avendaño Santiago, respecto del puesto fijo número 153 con número objeto/cuenta 1050000009804, con giro de “Zarapes”, ubicado en la zona de artesanías del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/167/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Marina Jiménez Pérez a favor del ciudadano Octavio Apolinar Sánchez Jiménez, respecto del puesto fijo tipo caseta número 17 S-2 con número objeto cuenta 1050000004234, con giro de “carnicería res y puerco”, ubicado en el interior del mercado “Benito Juárez”. - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/168/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Eva Mateo Juárez a favor de la ciudadana Yesenia Soledad Patricio Luis, respecto del puesto fijo número 4812 con número objeto/cuenta 1050000007406, con giro de “ajos”, ubicado en la zona sector 2 de tianguis del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/169/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Isaura Santiago Soto a favor de la ciudadana Minerva Angelina Alonso Luna, respecto del puesto fijo número 32 con número objeto/contrato 1050000003660, con giro de “antojitos regionales, comida y mariscos”, ubicado en la zona camellón de bodegas del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/170/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga el ciudadano Gabriel Francisco Mendoza López a favor de la ciudadana Anabel Canseco Aguilar, respecto del puesto fijo número 329 doble, con número objeto/cuenta 1050000003548, con giro de “bonetería”, ubicado en la zona sector 3 tianguis del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/171/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Lorenza Leticia Cruz Ramírez y/o Leticia Cruz Ramírez a favor de la ciudadana Claudia Iveth Martínez Alavez, respecto del puesto fijo sin número, con número objeto/cuenta 1050000001108, con giro de “Perfumería”, ubicado en la zona sujeto a reordenamiento del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/163/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la sucesión de derechos a favor de la ciudadana María Concepción Martínez Ramírez, respecto del puesto fijo número 19 zona II, con número objeto/contrato 1050000004882, con giro de “pan”, ubicado en el interior del mercado “Sánchez Pascuas”. -----

Punto de Acuerdo con número **RCyE/PA/05/2025**, emitido por el Regidor de Cultura y Educación, ciudadano Martín de Jesús Vásquez Villanueva; por medio del cual se aprueba la realización del Tercer Laboratorio Internacional de Ópera

en Oaxaca (2025), en el periodo que comprende del 01 al 14 de diciembre del 2025. -----

Dictamen con número **CHPCyGA/270/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar el permiso para ampliar su horario de forma temporal por 08 horas extraordinarias a favor de la persona moral Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V., con giro de tienda departamental y/o supermercado de cadena con presencia nacional o internacional, ubicada en Av. Símbolos Patrios número exterior 1319, Colonia Agencia de Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

Dictamen con número **CHPCyGA/271/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar el permiso para instalar un anexo temporal a favor de la persona moral Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V., con giro de tienda departamental y/o supermercado de cadena con presencia nacional o internacional, denominada SAMS CLUB, ubicada en Avenida Universidad, número exterior 601, Colonia Agencia de Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para la instalación de un anexo temporal para la venta de árboles de navidad, en el estacionamiento de autoservicios SAMS CLUB, en el periodo del 31 de octubre del 2025 al 31 de diciembre del 2025. -----

Dictamen con número **CHPCyGA/272/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar el cambio de denominación al establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral de las Cervezas Modelo en Oaxaca S.A. de C.V., con giro de restaurante bar, con domicilio ubicado en Emilio Carranza número exterior 1201 Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que actualmente se denomina “El Charco” para quedar como “Sambuka”. -----

Dictamen con número **CHPCyGA/273/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar el cambio de denominación al establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral de las Cervezas Modelo en Oaxaca S.A. de C.V., con giro de restaurante bar, con domicilio ubicado en calle H. Escuela Naval Militar, número exterior 306, Colonia centro, Oaxaca de Juárez,

Oaxaca, que actualmente se denomina “Garibaldi” para quedar como “Mónaco Social Club”. -----

Dictamen con número **CHPCyGA/274/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar el cambio de denominación al establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral Tiendas Soriana S.A. de C.V., con giro de licencia de venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada en tienda departamental y/o supermercado de presencia nacional o internacional, con domicilio ubicado en calle H. Escuela Naval Militar, número exterior 1010, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que actualmente se denomina “Gigante” S.A. de C.V. para quedar como “Tiendas Soriana S.A. de C.V.” . -----

Dictamen con número **CHPCyGA/275/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar la cancelación de la licencia de las C. Lourdes Porras Rosas, para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, con denominación “Puerto Madero S” ubicado en calle Macedonio Alcalá, (entrando en la accesoria 13 del mismo inmueble), número exterior 316, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

Dictamen con número **CHPCyGA/276/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar el cambio de propietario de un establecimiento comercial a favor de las CC. Lucia Martha Loza y Manuela López Hernández, con giro de cantina denominado “El Faro”, y con domicilio ubicado en calle Jazmines número exterior 222-B, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/172/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga el ciudadano Pascasio Gregorio Manzano Molina y/o Gregorio Manzano Molina a favor del ciudadano Marcial Robles Poblete, respecto del puesto fijo número 237, con número objeto/cuenta 10500000010318, con giro de “artículos para envolturas de regalos”, ubicado en la zona húmeda del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/173/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Elizabeth Rivera Durán a favor de la ciudadana Sabina Ramírez Santiago, respecto del puesto fijo sin número, con número objeto/cuenta 1050000002549, con giro de “antojitos regionales y refresquería”, ubicado en la zona sujeto a reordenamiento del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/174/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana María del Carmen Pacheco Barrita a favor de la ciudadana Adriana Samara Pérez Ruiz, respecto del puesto fijo número 142, con número objeto/cuenta 1050000001230, con giro de “piñatas y artículos para fiestas”, ubicado en la zona húmeda del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/175/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Lilia Silvia Castellanos Geminiano y/o Silvia Castellanos Geminiano a favor de la ciudadana Adriana Samara Pérez Ruiz, respecto del puesto fijo número 276, con número objeto/cuenta 1050000009350, con giro de “refresquería”, ubicado en la zona húmeda del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/176/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga el ciudadano Rogelio Jacobo Olivera Juárez y/o Rogelio Olivera Juárez y/o Rogelio Olivera a favor del ciudadano Victorino José Blanco García, respecto del puesto fijo número 83, con número objeto/cuenta 1050000001642, con giro de “loza verde”, ubicado en la zona de loza del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/177/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio

en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Felisa Méndez Trujillo a favor del ciudadano Simón García Aguilar, respecto del puesto fijo sin número, con número objeto/cuenta 1050000002493, con giro de “bonetería”, ubicado en la zona sujeto a reordenamiento del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/178/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Catalina López Pérez y/o Catalina López a favor de la ciudadana Luisa Laura Mariano López, respecto del puesto fijo sin número, con número objeto/cuenta 1050000009698, con giro de “quesos y derivados y frutos secos”, ubicado en la zona sujeto a reordenamiento en el interior del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/180/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Gloria Torres Diego a favor del ciudadano Raymundo Agustín Pedro Castellanos, respecto del puesto fijo número 4, con número objeto/cuenta 1050000001661, con giro de “granos secos y frutas”, ubicado en la zona pasillo reforma del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/181/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga el ciudadano Leonardo Cruz Robles a favor del ciudadano Darinel Ordoñez García, respecto del puesto fijo sin número, con número objeto/cuenta 1050000002456, con giro de “artículos de importación”, ubicado en la zona sujeto a reordenamiento del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/179/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar el cambio de giro solicitado por el ciudadano Vicente Ortiz Morales, respecto del puesto fijo

tipo caseta número 6 S-2, ubicado en el interior del mercado "Benito Juárez", número de objeto/cuenta 1050000004131, con giro de "carnicería res y puerco" al de "artesanías y ropa típica". - - - - -

Dictamen con número **CHPCyGA/278/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar la licencia a favor de la persona moral Gastronomía Nochixtlán S.A. de C.V., para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores sólo con alimentos, denominado "Sport Bar Gallo Cervecería" y con domicilio para funcionar el ubicado en carretera nueva a Monte Albán número exterior 101, Local D02 Colonia Agencia de Montoya, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - - - - -

Dictamen con número **CHPCyGA/279/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar la licencia a favor del C. Julio Cesar Santiago Jiménez, para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores sólo con alimentos, denominado "Sport Bar Gallo Cervecería", con un aforo de 60 personas aproximadamente y con domicilio para funcionar en avenida Jorge L. Tamayo, polígono 3, número exterior 500, local 35, colonia Agencia de Candiani, Agencia Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - - - - -

Dictamen con número **CHPCyGA/280/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculo, a favor de la persona moral Copar Music S.A. de C.V., a través de su apoderado legal C. Juan José Villanueva Maldonado, para el evento denominado "Tour 42.18 Julián Álvarez", a celebrarse el día seis de diciembre del año dos mil veinticinco, con un horario de las 21:00 a las 03:00 horas, en el Estadio Tecnológico de Oaxaca. - - - - -

Dictamen con número **CHPCyGA/282/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar el cambio de denominación al establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral Tiendas Soriana S.A. de C.V., con giro de módulo de servicios financieros dentro de establecimientos y/o servicios relacionados con la intermediación de pagos y servicios: tienda departamental y/o supermercado de cadena con presencia nacional o

internacional, con domicilio ubicado en calle H. Escuela Naval Militar número exterior 1010, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que actualmente se denomina Gigante S.A. de C.V., para quedar como Tiendas Soriana S.A. de C.V.

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/182/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Margarita Hernández a favor del ciudadano Javier Martínez Ocampo, respecto del puesto fijo número 22, con número objeto/cuenta 1050000002972, con giro de “comida”, ubicado en la zona de camellón de bodegas del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/183/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Graciela Robles Sánchez a favor del ciudadano Enrique Flores Reyes, respecto del puesto fijo número 1063, con número objeto/cuenta 1050000000903, con giro de “calzado”, ubicado en la zona sector 1-A, tianguis del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/184/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga el ciudadano Guillermo Pedro García Ruiz y/o Pedro García Ruiz a favor de la ciudadana Rufina Dionicia Méndez Canseco, respecto del puesto fijo número 1125, con número de objeto cuenta 1050000004690, con giro de “aguas frescas”, ubicado en la zona sector 2, tianguis del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/185/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga el ciudadano Francisco Javier Genaro García Hernández y/o Francisco Javier García Hernández, a favor del ciudadano Oswaldo Uriel Ramírez Morales, respecto del puesto fijo tipo caseta número 103 S-1, con número de objeto cuenta 1050000003047, con giro de “regalos y artículos”, ubicado en el mercado “Benito Juárez”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/186/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga el ciudadano Francisco Javier Genaro García Hernández y/o Francisco Javier García Hernández, a favor del ciudadano Oswaldo Uriel Ramírez Morales, respecto del puesto fijo tipo caseta número 104 S-1, con número de objeto cuenta 1050000003053, con giro de “queso, chocolate y mole en pasta”, ubicado en el mercado “Benito Juárez”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/188/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga que otorga el ciudadano Marco Antonio Hernández García a favor del ciudadano Kevin Aquino Martínez, respecto del puesto fijo número 22, con número de objeto cuenta 1050000003154, con giro de “venta de sillas, mesas, tablones, mantelería y funda para cubre sillas”, ubicado en el mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/189/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga el ciudadano Carlos Roberto Peralta Martínez a favor de la ciudadana Karla Soledad Santiago Cruz, respecto del puesto fijo número 259, con número objeto cuenta 1050000000589, con giro de “chiles secos y granos secos”, ubicado en la zona húmeda del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/190/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Reyna Gómez Vásquez y/o Reyna Gómez de Santiago a favor de la ciudadana Angélica María del Socorro Cruz Ríos, respecto del puesto fijo número 484, con número objeto cuenta 1050000009692, con giro de “queso”, ubicado en la zona húmeda del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/192/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio

en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga el ciudadano Ismael Rojas García a favor de la ciudadana Alejandra Matilde Rojas Olivera, respecto del puesto fijo número 170, con número objeto/cuenta 1050000005528, con giro de “consumo de alimentos” ubicado en el mercado “20 de Noviembre”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/194/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Ana María Cruz Jiménez a favor del ciudadano Miguel Ángel Jiménez Hernández, respecto del puesto fijo número 67, con número objeto/cuenta 1050000008617, con giro de “ropa, novedades y perfumería”, ubicado en zona sujeto a reordenamiento del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/187/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la sucesión de derechos a favor de la ciudadana María de la Luz Martha Gutiérrez Jiménez, respecto del puesto fijo número 79, S-2, con número de objeto/cuenta 1050000008494, con giro de “pollo destazado”, ubicado en el mercado “Benito Juárez”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/193/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la sucesión de derechos a favor de la ciudadana Irma Sebastián Torres, respecto del puesto fijo número 307, con número de objeto/cuenta 1050000004015, con giro de “verduras y refrescos”, ubicado en el mercado “20 de Noviembre”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/191/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar el cambio de giro solicitado por la ciudadana Josefina Olivera Cortés, respecto del puesto fijo número 213 S-1, ubicado en el interior del mercado “Benito Juárez”, número de objeto/cuenta 1050000003594, con giro de “verduras” al de “venta de productos naturistas”. -----

Punto de Acuerdo con número **PM/PA/39/2025**, emitido por el Presidente Municipal ciudadano Raymundo Chagoya Villanueva; por medio del cual se aprueba en lo general y en lo particular, el Proyecto de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2026. -----

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **cuatro de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CHPCyGA/260/2025

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 60, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67 y 76, fracción XVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7, fracción VII, 72, 73 y 74 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 72 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que "...Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión...", y el evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del citado Reglamento, establece los requisitos que deben cumplir los solicitantes para obtener el permiso para la venta

de bebidas alcohólicas por una sola ocasión. Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, revisó el expediente y verificó el cumplimiento de los mismos, observándose lo siguiente:

1.- Solicitud.

En el expediente obra solicitud suscrita por el promoviente en el que indica el nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento, fecha y lugar en que se llevará a cabo, hora del evento y el horario de la venta de bebidas alcohólicas.

2.- Permiso para realizar el espectáculo.

El C. ERICK CASTILLO DE LA CRUZ presentó solicitud del espectáculo, la cual fue turnada a la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez para su resolución, misma que otorgó permiso para el evento a través del dictamen número CSVEyT/876/2025, de fecha siete de octubre del año en curso.

Ahora bien, la autorización de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, está condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/876/2025, tal y como lo establece el procedimiento del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Es por ello que se analiza la solicitud de permiso para el consumo de bebidas alcohólicas en espectáculos y así poder emitir un dictamen que permita conocer al Honorable Cabildo y poder brindarle respuesta al peticionario.

Toda vez que la solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se propone que se otorgue autorización para la venta de bebidas alcohólicas en evento de forma condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/876/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

La condición es definida por la doctrina como el evento futuro e incierto (natural o humano), establecido arbitrariamente por la voluntad del agente (conditio facti), de cuya verificación se hace depender el surgimiento (condición suspensiva) o la cesación (condición resolutoria) de la eficacia de un acto jurídico, o de una o algunas de sus

cláusulas o estipulaciones.

Es decir, que para que goce de plena validez jurídica el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en evento, el peticionario deberá **previamente** haber cumplido los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/876/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo que a fin de no afectar los derechos del peticionario y estar en posibilidades de que la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto cumpla con sus facultades, estima procedente autorizar el permiso para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULO** denominado “**CONCIERTO ENJAMBRE**”, haciendo el siguiente:

REQUERIMIENTO

UNICO. - *El peticionario deberá exhibir a la Unidad de Trámites Empresariales el permiso del evento, previo cumplimiento de los requerimientos emitidos en el dictamen número CSVEyT/876/2025 de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para la plena validez del permiso para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULO otorgado en el presente dictamen.*

Por lo que se impone a la Unidad de Trámites Empresariales la obligación de verificar que la solicitante cumpla con todos y cada uno de los requisitos para la obtención del permiso del evento y de esta manera cobre eficacia el presente dictamen. No sobra señalar que en caso que la solicitante no obtenga el permiso para realizar su evento, este dictamen no tendrá ninguna validez legal y consecuentemente no deberá ser notificado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- PREVIO CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO emitido en el presente dictamen, es **PROCEDENTE** autorizar **PERMISO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULO**, a favor del **C. ERICK CASTILLO DE LA CRUZ**, para el evento denominado “**CONCIERTO ENJAMBRE**”, a celebrarse el día nueve de noviembre del año dos

mil veinticinco con un horario de las 20:00 a las 24:00 horas en el lugar denominado **AUDITORIO GUELAGUETZA**, previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO.- El organizador asume la responsabilidad derivada de la celebración del espectáculo o diversión y los daños que, como consecuencia del mismo, pudieran producirse por su negligencia o imprevisión.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase, así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiales e inspectores municipales.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Gírese oficio a la Unidad de Trámites Empresariales, para que verifique el cumplimiento del requerimiento emitido en el presente dictamen y notifique la presente autorización hasta que el solicitante presente el permiso del evento otorgado por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 73 del citado Reglamento remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad,

Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen, que se emite en duplicado.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **cuatro de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CHPCyGA/261/2025

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67, 68, 76, fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



SEGUNDO.- El expediente de cuenta versa sobre la solicitud de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que es atribución de la Comisión:

“... VI. Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial...”

Y en el caso concreto se tiene el cambio de denominación es concerniente al régimen de operación del negocio, por lo que se colma la competencia de esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto para conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Enseguida se analiza la procedencia de la solicitud de cambio de denominación del establecimiento comercial, para lo cual el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá presentar el promovente para realizar el trámite correspondiente. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Solicitud dirigida a la Comisión, a través del cual solicita cambio de denominación.

El solicitante presenta oficio donde se hace constar nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del promovente, nombre del establecimiento comercial, domicilio del negocio, giro comercial, denominación actual y propuesta de nueva denominación, el cual se encuentra agregado al expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. IRVING RAMÍREZ LEYVA, que obra en el expediente en estudio.

3.- Poder notarial del representante legal vigente.

El solicitante presenta copia del instrumento notarial número 19,563, libro número 592, de fecha 24 de octubre de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Antonio López Aguirre, Titular de la Notaría Pública 250 del Distrito Federal, por medio del cual se hace constar que la persona moral LAS CERVEZAS MODELO EN OAXACA S.A. DE C.V. otorga al C. IRVING RAMÍREZ LEYVA facultades de poder general para pleitos y cobranzas.

4.- Copia de la cédula de actualización o revalidación al padrón fiscal municipal vigente.

Lo acredita al integrar el expediente, copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal. Documental con la que se acredita que el establecimiento comercial se encuentra al corriente de pago.

Ahora bien, de la solicitud inicial se desprende que el titular del negocio requiere cambio del nombre comercial del establecimiento. El nombre comercial es la denominación que identifica a un establecimiento comercial y que sirve para distinguirla de los demás establecimientos comerciales que desarrollan actividades idénticas o similares.

En ese sentido, el establecimiento actualmente se denomina LA PLAYITA y solicita modificar su denominación para quedar como "LAS AHUMADERAS".

La propuesta de nueva denominación: "LAS AHUMADERAS" es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado que es el de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS. Así mismo la denominación es concordante con lo establecido por los artículos 25, fracciones, I y XXII

y 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del municipio de Oaxaca de Juárez, es decir que la propuesta de nueva denominación no hace referencia a ideas o imágenes que inciten a la violencia, tampoco promueve la discriminación de cualquier tipo, ni resulta ofensivo, ni proporciona información falsa o imprecisa.

Por último, la propuesta de denominación no tiene contenido sexista o discriminatorio, ni tampoco contiene mensajes que cosifiquen, estereotipen y subordinen a la mujer, ni favorecen la desigualdad y violencia de género.

Consecuentemente, la propuesta de nueva denominación es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y no es violatorio ni contrario a las disposiciones normativas de la materia. Por tanto, es procedente el cambio de denominación solicitado por el promovente.

Por lo que, cumple los requisitos documentales establecidos en el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la persona moral LAS CERVEZAS MODELO EN OAXACA S.A. DE C.V., cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7, fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** al establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral **LAS CERVEZAS MODELO EN OAXACA S.A. DE C.V.**, con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, con domicilio ubicado en PRIVADA DE ZORRILLA NÚMERO EXTERIOR 100-Z, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, que actualmente se denomina LA PLAYITA para quedar como **LAS AHUMADERAS**.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que **CAMBIE LA DENOMINACIÓN** en el Padrón Fiscal Municipal del

establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral **LAS CERVEZAS MODELO EN OAXACA S.A. DE C.V.**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, que actualmente se denomina **LA PLAYITA** para quedar como **LAS AHUMADERAS**, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen que se emite en

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **cuatro de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/156/2025

CONSIDERANDOS

duplicado.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de “**EL PUESTO**”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta

Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/156/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “**traspaso**”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados del recibo de pago correspondiente a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “**EL CEDELENTE**”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el apartado II, de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77,

fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno, de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Luciano Zárate Tomás** a favor de la ciudadana **Carmelita Mendoza Pacheco**, respecto del **puesto tipo caseta número 17**, con número objeto/contrato **1050000007201**, con giro de “**calzado**”, ubicado en la zona seca del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Carmelita Mendoza Pacheco**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:

- a) *Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.*
- b) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.*
- c) *Realizar actos prohibidos por este Reglamento”.*

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Carmelita Mendoza Pacheco**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **cuatro de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



DICTÁMEN CGTNNMyCVP/157/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63,

fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/157/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, los el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “**traspaso**”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados de los recibos de pagos correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- *La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”*

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “LA CEDENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta

el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno, de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Ivon Neli Martínez Quintas** a favor de la ciudadana **Irlanda Díaz Aquino**, respecto del **puesto fijo número 1610**, con número objeto/contrato **1050000002650**, con giro de “**frutas y legumbres**”, ubicado en la zona sector 1-A tianguis del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Irlanda Díaz Aquino**, que cuenta con

un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:
a) Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.
b) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.
c) Realizar actos prohibidos por este Reglamento”.

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Irlanda Díaz Aquino**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62,

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del

fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **cuatro de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/158/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d)

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" del ordenamiento Jurídico denominado "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/158/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de "**traspaso**" el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados de los recibos de pago correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA CEDENTE", se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículos 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno, de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Guadalupe Reyes Salvador** a favor de la ciudadana **María del Rosario Fabián Pérez**, respecto del **puesto fijo sin número**, con número objeto/contrato **1050000001035**, con giro de "**frutas y panela**", ubicado en la zona mercaderes del mercado de abasto "Margarita Maza de Juárez", en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **María del Rosario Fabián Pérez**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:
a) Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.
b) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.
c) Realizar actos prohibidos por este Reglamento”.

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **María del Rosario Fabián Pérez**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **cuatro de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/159/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/159/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados de los recibos de pago correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “LA CEDEnte”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno, de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Sofía Guadalupe Carrillo Allende** a favor de la ciudadana **Odilia Ramírez Pacheco**, respecto del **puesto fijo sin número**, con número objeto/contrato **1050000007673**, con **giro de “Cassetes, Regalos y Novedades”** ubicado en la zona de la capilla del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.-

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Odilia Ramírez Pacheco**, que cuenta

con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;*

- f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*
- g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento”.*

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Odilia Ramírez Pacheco**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



MTR. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **once de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO ROPYDU/PA/002/2025

CONSIDERANDOS

Las estrategias encaminadas hacia enfoques directivos y administrativos más horizontales, donde se equilibran las posturas sociales y técnicas, son de gran importancia para una buena gestión municipal. Bajo este tenor, la participación y la corresponsabilidad de actores públicos y sociales en la toma de decisiones, son determinantes para mejorar la acción de gobierno.

En los últimos lustros, la Ciudad de Oaxaca de Juárez, ha presentado ciertos desequilibrios territoriales, ecológicos, demográficos, urbanísticos, así como la

creciente demanda de servicios públicos entre el centro y la periferia, en donde se ha dejado de lado la cooperación entre el municipio y las redes organizativas.

Nuestro municipio, también es un centro de convergencia para los diferentes polígonos de población y encuadres territoriales en donde el hábitat, la resiliencia, la vulnerabilidad y las zonas de riesgo se han convertido en los tópicos fundamentales dentro de la agenda del desarrollo urbano. A esto, se suma, una falta de habilidad sintética para planear diversos enfoques en cuanto a la factibilidad de políticas y proyectos de alto impacto.

Esto, nos ha llevado a una revalorización de las especificidades sociales territoriales y de la planeación de la ciudad. Ante ello, el pasado 5 de

noviembre de 2025, vía remota, se llevó a cabo una reunión entre el personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) y la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez, en la cual se abordaron los aspectos técnicos y legales fundamentales en aras de crear el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano como un espacio de deliberación pública y socialización del conocimiento en la materia.

Bajo este tenor, siendo la regiduría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, como partícipe en las esferas de gobierno, quisiera plantear de manera urgente, el reinicio de los trabajos de la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) para la Ciudad de Oaxaca.

Su importancia radica en modificar las estructuras, normas, prácticas y procedimientos, así como las formas de operación y atención en los esquemas de ordenamiento territorial donde nuestra ciudad podrá anticiparse a los futuros

escenarios, partiendo de un marco de articulación donde el gobierno municipal, los entes gubernamentales estatales y la sociedad civil sean los espacios de deliberación pública y tratabilidad de los asuntos de carácter técnico.

La presente propuesta, radica en que el gobierno municipal como agente conductor de esa masa heterogénea, que es la sociedad, debe de comenzar por reordenar las relaciones sociodemográficas y el congestionamiento de la vida social de manera colegiada y consensuada. Dichos entes, deben definir, decidir, proyectar, planear acciones y trazar metas comunes en sus fines estructurales, su agenda y rumbo bajo un sentido post territorial.

El citado plan, plantea que los actores gubernamentales sean las instancias y/o agentes interactuantes que definan la intencionalidad, la causalidad y la generación de datos, información y diagnósticos respecto a los aspectos técnicos, sociodemográficos, territoriales, ambientales, hídricos, geológicos, urbanísticos y de otra índole que marcan el rumbo de las diversas demarcaciones territoriales.

Mientras que, para el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, se podrán generar puntos de articulación, concepciones y alcances en aras de atenuar y contener los impactos de los fenómenos naturales y el crecimiento de la mancha urbana en nuestra ciudad. Los gobiernos estatal y municipal, así como los actores sociales podrán aportar cifras

estables y criterios unificados respecto a cómo abordar las complejidades a las que se enfrentan los diferentes sectores de la población.

Dicho Consejo quedará integrado de la siguiente manera:

Integrantes	Instancia	Nombre del Representante	Cargo
Invitado de honor	Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez	Raymundo Chagoya Villanueva	Invitado
Presidente	Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	Carlos Facundo Alcocer Pérez	Titular de la secretaría
Secretario Técnico	Dirección de Planeación Urbana y Licencias	Alejandro Hugo Reyes Reyna	Director
Vocales Estatales	Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones	Carlos Vichido Hernández	Titular de la secretaría
	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Karime Unda Harp	Titular de la secretaría
	Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos	Manuel Alberto Maza Sánchez	Coordinador
	Secretaría de Bienestar Tequio e Inclusión	Vilma Martínez Cortes	Titular de la secretaría
	Secretaría de Movilidad	Yessenia Nolasco Ramírez	Titular de la secretaría
Vocales Municipales	Síndico Primera Municipal	Obtulia Salgado Delgado	Concejal
	Síndico Segundo Municipal	Ricardo Ramírez Pérez	Concejal
	Regiduría de Gobierno de Territorio y NORMATIVIDAD	Jesús Quevedo Cortes	Concejal
	Regiduría de Obras Públicas Y Desarrollo Urbano	Surisadai Sánchez Hernández	Concejal
	Regiduría de Bienestar, Tequios, Vecindades y Salud	Sergio Alejandro Carreño Méndez	Concejal
	Regiduría de Seguridad Vecinal y Cultura de Paz	Alma Itzel García Herrera	Concejal
	Regiduría de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Gestión Hídrica	José Bernardo Mayrén García	Concejal
	Regiduría de Centro Histórico y Patrimonio Mundial	Antonio Álvarez Martínez	Concejal
	Regiduría de Mujeres, Ciudad Inclusiva y Derechos Humanos	Judith Carreño Hernández	Concejal
	Regiduría de Protección Civil	Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva	Concejal
Vocales Ciudadanos	Secretario de Gobierno y Territorio	Noé Jara Cruz	Titular de la Secretaría
	Secretaría de Administración y Finanzas	Josefa Caballero Monjardín	Titular de la Secretaría
	Secretario de Seguridad Vecinal	Claudio de Jesús Pérez y Pérez	Titular de la Secretaría
	Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica	Margarita Columba Cruz Méndez	Titular de la Secretaría
	Secretario de Prosperidad Económica Vecinal	Felipe López Ojeda	Titular de la Secretaría
	Directora del Instituto Municipal de Planeación	Zazil Oliva Alonso Gonzales	Directora
	Director del Centro y Patrimonio Histórico	Guillermo González León	Director
	Director de Obras Públicas y Mantenimiento	Ezequiel Paulino Escamilla Arellano	Director
	Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública	Joel Cástulo Castellanos Arenas	Director
	Directora General del Instituto Municipal	Susana L. Guevara López	Directora
	Presidenta Municipal	Arturo Andrade Alcazar	Asesor
	Colegio de Ingenieros Civiles De Oaxaca A.C	Karina Mariana Melchor Mendoza	Presidenta
	Colegio Libre E Independiente de Arquitectos De Oaxaca A.C	Farid Ruiz Calvo	Presidente
	Colegio De Urbanistas De Oaxaca A.C	Ruffo Calin López Hernández	Presidente

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción	Billy Hernández Mendoza	Presidente
Cámara Nacional de Empresas de Consultoría	Mtro. Ramón Mata Peña	Presidente
Colegio de Ingenieros Civiles A.C	Ing. Karina Mariana Melchor Mendoza	Presidente
Colegio Oaxaqueño de Ingenieros Civiles A.C	Ing. Maritza García García	Presidente
Sociedad Mexicana de Ingeniería Sísmica A.C	M.J. Francisco Gómez Flores	Presidente
Colegio Libre e Independiente De Arquitectos de Oaxaca A.C	Arq. Farid Ruiz Calvo	Presidente
Asociación Mexicana de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, A.C.	Ing. Jorge Elías Riveras Enriquez	Presidente
Colegio Académico de Profesionales en Arquitectura en el Estado de Oaxaca	Arq. Enrique Calvo Díaz	Presidente

Es importante señalar, que, para la conformación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, se contempla la integración de personal técnico de la Fundación Alfredo Harp. De igual manera, se solicita que la instalación del Consejo se lleve a cabo el día 3 de diciembre del presente año a las 10:00 horas en las instalaciones del Palacio Municipal, proponiendo como posibles espacios para el evento el salón expresidentes, el segundo patio del palacio municipal o la sala donde se llevan a cabo las sesiones de Cabildo. De manera posterior a la instalación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, se solicita programar una nueva sesión de Cabildo para la aprobación de la consulta y/o audiencia pública correspondiente.

Para este efecto, el Consejo fomentará la organización y pondrán en marcha sus capacidades prácticas expresadas en sus habitus, más allá de las nociones de territorios originarios y custodios de los espacios comunes, generando las condiciones objetivas, las propuestas, mecanismos de concertación y planes de acción inmediatos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, someto a consideración del pleno de este Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, el siguiente PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REINICIO DE LOS TRABAJOS DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO (PMDU) Y LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORÍ” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.
ATENTAMENTE.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **once de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CHPCyGA/267/2025

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67, 68, 76, fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- El expediente de cuenta versa sobre la solicitud de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.
MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que es atribución de la Comisión:

“... VI. Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial...”

Y en el caso concreto se tiene el cambio de denominación es concerniente al régimen de operación del negocio, por lo que se colma la competencia de esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto para conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Enseguida se analiza la procedencia de la solicitud de cambio de denominación del establecimiento comercial, para lo cual el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá presentar el promovente para realizar el trámite correspondiente. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Solicitud dirigida a la Comisión, a través del cual solicita cambio de denominación.

El solicitante presenta oficio donde se hace constar nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del promovente, nombre del establecimiento comercial, domicilio del negocio, giro comercial, denominación actual y propuesta de nueva denominación, el cual se encuentra agregado al expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. IRVING RAMÍREZ LEYVA, que obra en el expediente en estudio.

3.- Poder notarial del representante legal vigente. El solicitante presenta copia del instrumento

notarial número 19,563, libro número 592, de fecha 24 de octubre de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Antonio López Aguirre, Titular de la Notaría Pública 250 del Distrito Federal, por medio del cual se hace constar que la persona moral LAS CERVEZAS MODELO EN OAXACA S.A. DE C.V. otorga al C. IRVING RAMÍREZ LEYVA facultades de poder general para pleitos y cobranzas.

4.- Copia de la cédula de actualización o revalidación al padrón fiscal municipal vigente. Lo acredita al integrar el expediente, copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal. Documental con la que se acredita que el establecimiento comercial se encuentra al corriente de pago.

Ahora bien, de la solicitud inicial se desprende que el titular del negocio requiere cambio del nombre comercial del establecimiento. El nombre comercial es la denominación que identifica a un establecimiento comercial y que sirve para distinguirla de los demás establecimientos comerciales que desarrollan actividades idénticas o similares.

En ese sentido, el establecimiento actualmente se denomina EL PULPO y solicita modificar su denominación para quedar como "MOOGOÑE".

La propuesta de nueva denominación: "MOOGOÑE" es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado que es el de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS. Así mismo la denominación es concordante con lo establecido por los artículos 25, fracciones, I y XXII y 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del municipio de Oaxaca de Juárez, es decir que la propuesta de nueva denominación no hace referencia a ideas o imágenes que inciten a la violencia, tampoco promueve la discriminación de cualquier tipo, ni resulta ofensivo, ni proporciona información falsa o imprecisa.

Por último, la propuesta de denominación no tiene contenido sexista o discriminatorio, ni tampoco contiene mensajes que cosifiquen, estereotipen y subordinen a la mujer, ni favorecen la desigualdad y violencia de género.

Consecuentemente, la propuesta de nueva denominación es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y no es violatorio ni contrario a las disposiciones

normativas de la materia. Por tanto, es procedente el cambio de denominación solicitado por el promovente.

Por lo que, cumple los requisitos documentales establecidos en el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la persona moral LAS CERVEZAS MODELO EN OAXACA S.A. DE C.V., cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7, fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** al establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral **LAS CERVEZAS MODELO EN OAXACA S.A. DE C.V.**, con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, con domicilio ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO EXTERIOR 105-A, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, que actualmente se denomina EL PULPO para quedar como **MOOGOÑE**.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que **CAMBIE LA DENOMINACIÓN** en el Padrón Fiscal Municipal del establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral **LAS CERVEZAS MODELO EN OAXACA S.A. DE C.V.**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, que actualmente se denomina EL PULPO para quedar como **MOOGOÑE**, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de

Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen que se emite en duplicado.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **once de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CHPCyGA/268/2025

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 60, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67 y 76, fracción XVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7, fracción VII, 72,

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



73 y 74 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 72 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que “...Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión...”, y el evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del citado Reglamento, establece los requisitos que deben cumplir los solicitantes para obtener el permiso para la venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión. Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, revisó el expediente y verificó el cumplimiento de los mismos, observándose lo siguiente:

1.- Solicitud.

En el expediente obra solicitud suscrita por el promovente en el que indica el nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento, fecha y lugar en que se llevará a cabo, hora del evento y el horario de la venta de bebidas

alcohólicas.

2.- Permiso para realizar el espectáculo.

La persona moral EMPRESA TULPS TOTAL S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal C. PEDRO LUIS HERNÁNDEZ MARISCAL presentó solicitud del evento, la cual fue turnada a la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez para su resolución, misma que otorgó permiso para el evento a través del dictamen número CSVEyT/729/2025, de fecha veintiuno de agosto del año en curso.

Ahora bien, la autorización de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, está condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/729/2025, tal y como lo establece el procedimiento del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Es por ello que se analiza la solicitud de permiso para el consumo de bebidas alcohólicas en espectáculos y así poder emitir un dictamen que permita conocer del asunto al Honorable Cabildo y poder brindarle respuesta al peticionario.

Toda vez que la solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se propone que se otorgue autorización para la venta de bebidas alcohólicas en evento de forma condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/729/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Es decir, que para que goce de plena validez jurídica el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en evento, el peticionario deberá **previamente** haber cumplido los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/729/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo que a fin de no afectar los derechos del peticionario y estar en posibilidades de que la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto cumpla con sus facultades, estima procedente autorizar el permiso para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EVENTO denominado "FERIA DEL VINO 2025 (FEVO)", haciendo el siguiente:

Requerimiento

UNICO. - *El peticionario deberá exhibir a la Unidad de Trámites Empresariales el permiso del evento, previo cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/729/2025 emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para la plena validez del permiso para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EVENTO otorgado en el presente dictamen.*

Por lo que se impone a la Unidad de Trámites Empresariales la obligación de verificar que el solicitante cumpla con todos y cada uno de los requisitos para la obtención del permiso del evento y de esta manera cobre eficacia el presente dictamen. No sobra señalar que en caso que la solicitante no obtenga el permiso para realizar su evento, este dictamen no tendrá ninguna validez legal y consecuentemente no deberá ser notificado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- PREVIO CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO emitido en el presente dictamen, es **PROCEDENTE** autorizar **PERMISO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EVENTO**, a favor de la persona moral **EMPRESA TULPS TOTAL S.A. DE C.V.** a través de su apoderado legal C. PEDRO LUIS HERNÁNDEZ MARISCAL, para el evento denominado "FERIA DEL VINO 2025 (FEVO)", a celebrarse los días veintiocho y veintinueve de noviembre del año dos mil veinticinco con un horario de las 12:00 a las 21:00 horas en el salón LA CALERA ubicado en calle 13 de Septiembre número 304, colonia Santa María el Marquesado, previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO.- El organizador asume la responsabilidad derivada de la celebración del espectáculo o diversión y los daños que, como consecuencia del mismo, pudieran producirse por su negligencia o imprevisión.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 39 del

Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase, así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiales e inspectores municipales.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Gírese oficio a la Unidad de Trámites Empresariales, para que *verifique* el cumplimiento del requerimiento emitido en el presente dictamen y notifique la presente autorización hasta que el solicitante presente el permiso del evento otorgado por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 73 del citado Reglamento remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto le

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de

dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen, que se emite en duplicado.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA



fecha **once de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/160/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de “**EL PUESTO**”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de

Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/160/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, los artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, prevén la figura de “**cesión**”, la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados los recibos de pagos correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “LA CEDENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del

Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

dictamen

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno, de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Rosa Rivera Hernández** a favor del ciudadano **Diego Aquino Rivera**, respecto del **puesto fijo número 426(79)**, con número objeto/contrato **1050000009577**, con giro de “**ropa, novedades y perfumería**”, ubicado en la zona sector 3, tianguis del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo **58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente** al momento de presentar su solicitud.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Diego Aquino Rivera**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca

de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) *Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) *Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) *Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) *Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) *A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;*
- f) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*
- g) *Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”*

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Diego Aquino Rivera**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **once de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/161/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/161/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, los artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, prevén la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados los recibos de pago correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “LA CEDENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno, de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Rosa Rivera Hernández** a favor del ciudadano **Diego Aquino Rivera**, respecto del **puesto fijo** número **425(72)**, con número objeto/contrato **1050000007767**, con giro de “**ropa, novedades y perfumería**”, ubicado en la zona **sector 3, tianguis** del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente al momento de presentar su solicitud.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos

de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Diego Aquino Rivera**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;
b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;
- f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y
- g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Diego Aquino Rivera**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **once de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/162/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/162/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, los artículos 11, 12

fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, prevén la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados los recibos de pagos correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “LA CEDENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite

el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno, de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Lenis Guadalupe Martínez Galván** a favor de la ciudadana **Cinthya Guadalupe González Romero**, respecto del **puesto fijo** número **4823**, con número objeto/contrato **1050000013231**, con giro de **“ajos”**, ubicado en la zona **sector 2, tianguis** del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente al momento de presentar su solicitud.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Cinthya Guadalupe González Romero**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la

generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;*
- f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*
- g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento”.*

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Cinthya Guadalupe González Romero**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y

ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **once de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/164/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/164/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión de derechos”, la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados los recibos de pagos correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los

términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “LA CEDENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la **Marciana Juana Pacheco López** a favor de la ciudadana **Margarita Edith Aguilar Campos** respecto del **puesto fijo** número **854(316)** con número objeto/cuenta **1050000008755**, con **giro de “Renovadora de Calzado”** ubicado en la zona **sector 2, tianguis** del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Margarita Edith Aguilar Campos**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. - Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- *El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.*

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere*

varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento".

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la **Margarita Edith Aguilar Campos**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **once de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/165/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA



Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/165/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de "cesión de derechos", la cual se puede realizar

por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de la Constancia de No Adeudo folio NAMR-025 de fecha 27 de junio de 2025, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “LA CEDENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno, de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Francisca Pérez López** a favor de la ciudadana **Concepción Monserrat Vargas López**, respecto del puesto fijo número 1141, con número objeto/cuenta 1050000002838,

con **giro de “Novedades y Regalos”** ubicado en la zona sector 3, tianguis del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Concepción Monserrat Vargas López**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento

respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;
- f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y
- g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento".

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Concepción Monserrat Vargas López**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del

Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA



Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **once de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/166/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d)

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/166/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados de los recibos de pago correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “LA CEDELENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77,

fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Reyna González Martínez** a favor de la ciudadana **María de Lourdes Avendaño Santiago**, respecto del **puesto fijo número 153**, con número objeto/cuenta **1050000009804**, con **giro de “Zarapes”** ubicado en la zona de artesanías del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **María de Lourdes Avendaño Santiago**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) *Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) *Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semíijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) *Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) *Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) *A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;*
- f) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*
- g) *Realizar actos prohibidos por este Reglamento”.*

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **María de Lourdes Avendaño Santiago**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA



Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **once de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/167/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/167/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “**traspaso**”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco

años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados de los recibos de pagos correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por LA CEDENTE, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los “**LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS**” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Marina Jiménez Pérez** a favor del ciudadano **Octavio Apolinar Sánchez Jiménez**, respecto del

puesto fijo tipo caseta número 17 S-2, con número objeto cuenta **1050000004234**, con giro de “carnicería res y puerco”, ubicado en el interior del Mercado “Benito Juárez” en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al Director General de Regulación a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Octavio Apolinar Sánchez Jiménez**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación a Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:

- a) Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.
- b) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.
- c) Realizar actos prohibidos por este Reglamento”.

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Octavio Apolinar Sánchez Jiménez**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **once de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/168/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/168/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados de los recibos de

pago correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “LA CEDENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Eva Mateo Juárez** a favor de la ciudadana **Yesenia Soledad Patricio Luis**, respecto del **puesto fijo número 4812**, con número objeto/cuenta **1050000007406**, con **giro de “ajos”** ubicado en la zona sector 2 de tianguis del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Yesenia Soledad Patricio Luis**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la

concesión por más de 90 días;

b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento”.

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Yesenia Soledad Patricio Luis**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

ATENTAMENTE
DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **once de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/169/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/169/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “traspaso”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados los recibos de pago correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por LA CESIONARIA, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS

PÚBLICOS" del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno, de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Isaura Santiago Soto** a favor de la ciudadana **Minerva Angelina Alonso Luna**, respecto del **puesto fijo número 32**, con número objeto/contrato **1050000003660**, con giro de "**antojitos regionales, comida y mariscos**", ubicado en la zona **camellón de bodegas** del mercado de abasto "Margarita Maza de Juárez", en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Minerva Angelina Alonso Luna**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez", supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

"ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:
a) *Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.*
b) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.*
c) *Realizar actos prohibidos por este Reglamento".*

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Minerva Angelina Alonso Luna**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **once de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/170/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/170/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados de los recibos de pago correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “EL CEDENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Gabriel Francisco Mendoza López** a favor de la ciudadana **Anabel Canseco Aguilar**, respecto del **puesto fijo número 329 doble**, con número objeto/cuenta **1050000003548**, con **giro de “bonetería”** ubicado en la zona de tianguis sector 3 del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Anabel Canseco Aguilar**, que cuenta

con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. - Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;*
- f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*
- g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento”.*

OCTAVO. - Se le hace del conocimiento a la

ciudadana **Anabel Canseco Aguilar**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **once de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/171/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la

**DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA
DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ”.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ”.**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/171/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pagos correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con

ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “LA CEDENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Lorenza Leticia Cruz Ramírez y/o Leticia Cruz Ramírez** a favor de la ciudadana **Claudia Iveth Martínez Alavez**, respecto del **puesto fijo sin número**, con número objeto/cuenta **1050000001108**, con **giro de “Perfumería”** ubicado en la zona **sujeto a reordenamiento** del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Claudia Iveth Martínez Alavez**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o*

local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento".

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Claudia Iveth Martínez Alavez**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **once de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



DICTÁMEN CGTNNMyCVP/163/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **SUCESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de “**EL PUESTO**”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 61, 62, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y; artículos 40 y 42, inciso c), del

Reglamento de los Mercados Pùblicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Pùblicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025 y el apartado I titulado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÙBlicos”; vigentes también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/163/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 40 del Reglamento de los Mercados Pùblicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic), prevé la figura jurídica de la “sucésion de derechos” en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes”.

Ahora bien, de acuerdo al orden de preferencia conforme se establece en el artículo 42, inciso c), del Reglamento de los Mercados Pùblicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic), que expresamente señala que corresponde la sucesión a los hijos del concesionario.

“ARTÍCULO 42.- Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se trasmisirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- a) El cónyuge que sobreviva;
- b) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreado (sic.) hijos.
- c) los hijos del concesionario.
- d) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.
- e) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él.

En los casos a que se refieren los incisos b, c y e, si al fallecimiento del concesionario resulten dos o

más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinará a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor, quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva que deberá emitir en un plazo, no mayor a 30 (treinta) días. . .”

En este sentido “LA SUCESORA” presenta acta de defunción de la extinta concesionaria expedida por el Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado de Oaxaca, de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro, en el que se aprecia que su estado civil al momento de su muerte era soltera; documento que obra en el expediente y del que hace referencia en el numeral 3 de la fracción IV de los ANTECEDENTES del presente dictamen, con el que se descarta la hipótesis señalada por el inciso a) y b) del artículo 42 del Reglamento de los Mercados Pùblicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic) vigentes hasta el 20 de mayo de 2025.

Es pertinente mencionar que, a quien se le pretende otorgar la concesión es hija de la extinta concesionaria, como lo demuestra con el acta de nacimiento y el escrito bajo protesta de decir verdad de los testigos que acreditan y ratifican que “LA SUCESORA” se encuentra en posesión del local desde hace tres años, mismos que obran en el expediente, y de los cuales que se hace referencia en los numerales 9 y 11 de la fracción IV de los ANTECEDENTES del presente dictamen.

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “LA SUCESORA”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el numeral I de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÙBlicos” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **sucésion de derechos**, a favor de la ciudadana **María Concepción Martínez Ramírez**, respecto del **puesto fijo número 19 Zona II**, con número

objeto/contrato **1050000004882**, con giro de “pan”, ubicado en el interior del **mercado “Sánchez Pascuas”**, en términos del artículo 42, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, vigente al momento de ingresar su solicitud.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **SUCESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, a la ciudadana **María Concepción Martínez Ramírez**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de sucesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. - Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic) que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:
a) *Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.*
b) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.*
c) *Realizar actos prohibidos por este Reglamento”*

OCTAVO. - En el otorgamiento de la presente sucesión de derechos, se le hace saber a la sucesora las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- *Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.*

FRACCIÓN II.- *Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.*

FRACCIÓN III.- *Tratar al público con la consideración debida.*

FRACCIÓN IV.- *Utilizar un lenguaje decente.*

FRACCIÓN V.- *Mantener limpia absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.*

FRACCIÓN VI.- *No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).*

FRACCIÓN VII.- *No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.*

FRACCIÓN VIII.- *Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.*

FRACCIÓN IX.- *Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.*

FRACCIÓN X.- *No expedir bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.*

FRACCIÓN XI.- *Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores*

FRACCIÓN XII.- *No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”*

NOVENO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana **María Concepción Martínez Ramírez**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO RCyE/PA/05/2025

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - “CANTANDO POR EL MUNDO” es la compañía de ópera oaxaqueña que transforma el arte lírico en motor de impacto social. Fundada en el 2018 por el tenor **José Estrada**, reúne artistas con trayectoria internacional (Italia, España, Alemania, EE.UU.) y se distingue por su enfoque inclusivo, educativo y visionario a través de FLASH MOBS, conciertos públicos y programas formativos de alto nivel.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



Acerca la ópera a nuevas audiencias, impulsa talentos emergentes y promueve un intercambio cultural que trasciende fronteras.

CC PERFORMING ARTS, liderada por el renombrado **Dr. Carlos Conde González**, es una agencia internacional de consultoría vocal y artística con más de 30 años de trayectoria en el canto lírico con presencia en México y EE.UU., ha colaborado en escenarios icónicos como el Lincoln Center y el Carnegie Hall, junto a figuras como Luciano Pavarotti y Plácido Domingo.

IDYLLIUM, liderado por la destacada mezzosoprano y gestora cultural **Esther Gurrión**, es un espacio dedicado a la creación, promoción y desarrollo de proyectos artísticos interdisciplinarios. Bajo el lema "Cultivando la Escena Creativa," reúne a creadores e investigadores que buscan enriquecer la escena artística mediante el aprendizaje colectivo, el intercambio de ideas y la colaboración. Idyllium se distingue por ofrecer herramientas innovadoras para la planificación, producción y comunicación en las artes musicales y escénicas, mientras fomenta la sinergia creativa a través del diálogo interdisciplinario. Su misión es acompañar a artistas en su viaje creativo, impulsando el talento y explorando nuevas posibilidades mediante servicios, formación continua y redes que nutran la creatividad y permitan el crecimiento de cada proyecto.

VOCAL_STUDIO ESTRADA es una plataforma pedagógica de alto rendimiento establecida en Oaxaca desde 2018 por el Mtro. Lic. José Estrada. Este estudio se distingue por fusionar la riqueza de la antigua técnica italiana de Bel Canto con la innovadora metodología Neurosinging, ofreciendo una formación vocal basada en los principios de la neurociencia.

Bajo la dirección del Mtro. Estrada, tenor internacional, cantante de ópera y concierto, y reconocido gestor cultural oaxaqueño, con destacada trayectoria en México y Europa, el estudio se ha consolidado como un referente.

A lo largo de los años, Vocal Studio Estrada ha abierto sus puertas al talento local, nacional e internacional, ofreciendo un espacio de desarrollo profesional que incluye:

Clases y Masterclass de alto nivel.

Preparación profesional de nuevas voces con alcances que trascienden fronteras estatales, nacionales e, incluso, europeas.

Participación en conciertos y eventos culturales de primer nivel.

VocalStudio Estrada no solo imparte técnica, impulsa carreras y redefine los límites del potencial vocal con una visión artística, musical y de gestión de calidad internacional.

SEGUNDO. – EL TERCER LABORATORIO INTERNACIONAL DE ÓPERA EN OAXACA es un espacio singular dedicado al estudio formación y perfeccionamiento

de cantantes de ópera con énfasis en el basto repertorio operativo universal. Su misión es preservar y proyectar el patrimonio lírico, abarcando compositores nacionales e internacionales y ofreciendo una plataforma excepcional para interpretar las grandes obras maestras del género; inspirado en modelos europeos, el laboratorio se consolida como un programa pionero en México, reúne artistas, pedagogos y gestores culturales de distintos países en una experiencia que combina información intensiva, producción escénica, mentorías, networking y alianzas estratégicas.

TERCERO. – Con el objetivo de acercar la ópera a nuevas audiencias, impulsar talentos emergentes y promover un intercambio cultural que trasciende fronteras enriqueciendo la cultura de la población oaxaqueña.

CUARTO. – Generar argumentos que propicien la repercusión en medios y notoriedad social ejemplar

para los protagonistas, patrocinadores e impulsores del evento.

QUINTO. - Fortalecer la cultura y las artes en el territorio municipal, haciendo de la ciudad de Oaxaca un ejemplo de acción con la participación de cantantes de ópera, y pianistas abarcando compositores nacionales e internacionales, y ofreciendo una plataforma excepcional para interpretar grandes obras maestras.

SÉXTO. - Acercar de forma gratuita y en espacios públicos de nuestra ciudad, como son escenarios al aire libre, mercados, edificios universitarios, espacios culturales a las vecinas y vecinos, así como a los visitantes, a espectáculos de ópera a través de las distintas presentaciones que se difundirán en las redes sociales y la página oficial del Municipio de Oaxaca de Juárez.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - La aprobación para llevar a cabo la realización del Tercer Laboratorio Internacional de Ópera en Oaxaca, en el periodo que comprende del 01 al 14 de diciembre del 2025, dividido en dos semanas, la primera semana del 1 al 7 de diciembre: perfeccionamiento vocal y estudio de las óperas. Segunda semana del 8 al 14 de diciembre: montaje y presentación de las óperas en diferentes sedes de esta ciudad, con la realización de conciertos, ópera sacra, flash mobs líricos y la gran presentación final correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla:

ACTIVIDADES A REALIZAR DEL 01 AL 14 DE DICIEMBRE			
FECHA	HORA	LUGAR	ACTIVIDAD
01/12/2025	0:00- 11:00 AM	CENTRO CULTURAL SAN PABLO	REGISTRO DE ALUMNOS E INFORMACIÓN GENERAL
01/12/2025	1:30 a. m.	CENTRO CULTURAL SAN PABLO	BIENVENIDA
01/12/2025	2:00	CENTRO CULTURAL SAN PABLO	CONFERENCIA
01/12/2025	3:00	CENTRO CULTURAL SAN PABLO	ENSAYO GENERAL
01/12/2025	8:00 p. m.	CENTRO CULTURAL SAN PABLO	CONCIERTO DE APERTURA GALAVERISTA, DE CLAVES SIMULTÁNEAS, TÉCNICAS VOCALES, EXPRESIÓN CORPORAL, CORO, MASTERCLASSES Y FLASHMOBS PARTICIPANDO 24 CANTANTES
02/12/2025	9:00	FACULTAD DE BELLAS ARTES DE OAXACA	CLAVES SIMULTÁNEAS, TÉCNICAS VOCALES, EXPRESIÓN CORPORAL, CORO, MASTERCLASSES Y FLASHMOBS PARTICIPANDO 24 CANTANTES
02/12/2025	10:00-12:00	MERCADO SÁNCHEZ PASCUAL	CLAVES SIMULTÁNEAS, TÉCNICAS VOCALES, EXPRESIÓN CORPORAL, CORO, MASTERCLASSES Y FLASHMOBS PARTICIPANDO 24 CANTANTES
03/12/2025	10:00	FACULTAD DE BELLAS ARTES DE OAXACA	CLAVES SIMULTÁNEAS, TÉCNICAS VOCALES, EXPRESIÓN CORPORAL, CORO, MASTERCLASSES Y ENSAYO DE ÓPERAS
03/12/2025	12:00	SEDE DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES	GALERÍA
03/12/2025	2:30	ANDADOR TURÍSTICO	FLASHMOBS PARTICIPANDO 24 CANTANTES
04/12/2025	9:00	FACULTAD DE BELLAS ARTES DE OAXACA	CLAVES SIMULTÁNEAS, TÉCNICAS VOCALES, EXPRESIÓN CORPORAL, CORO, MASTERCLASSES Y ENSAYO DE ÓPERAS
04/12/2025	10:00-15:00	MERCADO BENTO JUÁREZ	CLAVES SIMULTÁNEAS, TÉCNICAS VOCALES, EXPRESIÓN CORPORAL, CORO, MASTERCLASSES Y FLASHMOBS PARTICIPANDO 24 CANTANTES
05/12/2025	10:00	FACULTAD DE BELLAS ARTES DE OAXACA	CLAVES SIMULTÁNEAS, TÉCNICAS VOCALES, EXPRESIÓN CORPORAL, CORO, MASTERCLASSES Y FLASHMOBS PARTICIPANDO 24 CANTANTES
05/12/2025	16:00-17:00	CENTRAL DE ABASTOS	CLAVES SIMULTÁNEAS, TÉCNICAS VOCALES, EXPRESIÓN CORPORAL, CORO, MASTERCLASSES Y FLASHMOBS PARTICIPANDO 24 CANTANTES
05/12/2025	20:30	ANDADOR TURÍSTICO	CLAVES SIMULTÁNEAS, TÉCNICAS VOCALES, EXPRESIÓN CORPORAL, CORO, MASTERCLASSES Y FLASHMOBS PARTICIPANDO 24 CANTANTES
06/12/2025	10:00	FACULTAD DE BELLAS ARTES DE OAXACA	CLAVES SIMULTÁNEAS, TÉCNICAS VOCALES, EXPRESIÓN CORPORAL, CORO, MASTERCLASSES Y FLASHMOBS PARTICIPANDO 24 CANTANTES
06/12/2025	19:00	SEGUNDO PASEO DEL RÍO CONDE DE OAXACA DE JUÁREZ	BAJA DE ESCENAS DE ÓPERA
06/12/2025	10:00	FACULTAD DE BELLAS ARTES DE OAXACA	CLAVES DE TÉCNICA, CONFERENCIA A CARGO DEL MTRÓ. ROLANDO GARCÍA, ENSAYO ESCÉNICO.
06/12/2025	0:00	FACULTAD DE BELLAS ARTES DE OAXACA	CLAVES DE TÉCNICA, CONFERENCIA A CARGO DEL MTRÓ. ROLANDO GARCÍA, ENSAYO MUSICAL.
06/12/2025	10:00	FACULTAD DE BELLAS ARTES DE OAXACA	CLAVES DE TÉCNICA, CONFERENCIA A CARGO DEL MTRÓ. ROLANDO GARCÍA, ENSAYO ESCÉNICO. ENSAYO MUSICAL, ENSAYO GENERAL, ENSAYO MUSICAL, ENSAYO PRE-GENERAL

EQUIPO DE SONIDO A OCUPAR EN FLASHMOBS EN MERCADOS					
FECHA	HORA	EVENTO	LUGAR	EQUIPO	APOYA
02/12/2025	14:00-15:00	FLASHMOBS	MERCADO SÁNCHEZ PASCUAL	5 MICROFONOS INALÁMBRICOS, SISTEMA DE AUDIO DE CALIDAD CON COBERTURA PARA 100 PERSONAS, STAFF TECNICO DE AUDIO	A GESTIONAR
04/12/2025	11:00 a. m.	FLASHMOBS	MERCADO BENTO JUÁREZ	5 MICROFONOS INALÁMBRICOS, SISTEMA DE AUDIO DE CALIDAD CON COBERTURA PARA 100 PERSONAS, STAFF TECNICO DE AUDIO	A GESTIONAR
05/12/2025	10:30 a. m.	FLASHMOBS	CENTRAL DE ABASTOS	5 MICROFONOS INALÁMBRICOS, SISTEMA DE AUDIO DE CALIDAD CON COBERTURA PARA 100 PERSONAS, STAFF TECNICO DE AUDIO	A GESTIONAR

EQUIPO CONCIERTOS DE CIERRE - ESCENAS DE ÓPERA					
FECH	HORA	LUAR	DESCRIPCION	EQUIPO	APOYA
09/12/2025	18:30	SEGUNDO PATIO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	GAFA DE ESCENAS DE ÓPERA	TARIMA BASE	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES SERVICIOS Y SERVICIOS GENERALES
09/12/2025	18:30	SEGUNDO PATIO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	GAFA DE ESCENAS DE ÓPERA	AUDIO PARA EXTERIOR / COBERTURA APROX.200 PERSONAS, 5 MICRÓFONOS DE PEDESTAL, 6 MICRÓFONOS DE BADEMA, INGENIERO DE SONIDO Y STAFF TÉCNICO.	A GESTIONAR
12/12/2025	12:00	TEMPLO DE JALALATACO O GLORIA POR ALFREDO HARP	GAFA FINAL DEL LABORATORIO CON EXTRACTOS DE ÓPERAS EMBLEMÁTICAS INTERPRETADAS POR SOLOSTRA Y CORO	MICRÓFONOS AMBIENTALES, ILUMINACIÓN NATURAL O TENUE SEGÚN EL RECUENTO HELÓMOSU	A GESTIONAR
14/12/2025	12:00	ATRIO DE SANTO DOMINGO DE GUÍMEN	GRAN PRESENTACIÓN FINAL 4 TRÍTICO Y TABARRO, SUOR ANGELICA, GIANNI SCHICCHI	ESCALERA GRANDE.	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES SERVICIOS Y SERVICIOS GENERALES
14/12/2025	12:00	ATRIO DE SANTO DOMINGO DE GUÍMEN	GRAN PRESENTACIÓN FINAL 4 TRÍTICO Y TABARRO, SUOR ANGELICA, GIANNI SCHICCHI	ESCALERA GRANDE, LUZ Y AUDIO PROFESIONAL PARA EXTERIOR, MICRÓFONOS AMBIENTALES, 10 MICRÓFONOS DE BADEMA, INGENIERO DE SONIDO Y STAFF COMPLETO (DURACIÓN 2 HORAS Y MITAD APROXIMADAMENTE)	A GESTIONAR

Con participación y el apoyo de:

- Regiduría de Servicios Vecinales y Transparencia para gestionar los permisos.
- La Secretaría de Seguridad Vecinal para el control de tránsito vehicular.
- La Secretaría de Territorio y Gobierno para gestionar los permisos en los mercados públicos.
- La Secretaría de Servicios Vecinales para solicitar la tarima y la instalación de equipo de sonido.
- La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para gestionar el préstamo de sillas y equipo de sonido.
- La Coordinación de Comunicación Social para la difusión masiva en redes sociales y páginas de internet del Municipio y de diversos medios de comunicación de los diferentes eventos a realizarse.
- Secretaría de Cultura del Estado de Oaxaca con el MUPO y de la Alhóndiga de Antequera.
- Fundación Alfredo Harp Helú con el Centro Cultural San Pablo.
- La Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca y Facultad de Bellas Artes de Oaxaca, otorga el permiso de la Sala Juárez.

Para que se unan a este proyecto artístico y cultural

con el fin de fortalecer las actividades relacionadas a la ópera y la música clásica que enriquece la oferta cultural del estado y de nuestra ciudad capital.

SEGUNDO. - La Regiduría de Cultura y Educación será la responsable de coordinar la logística, coadyuvando con todas y todos los integrantes de la Administración Pública Municipal para la realización del Tercer Laboratorio Internacional de Ópera en Oaxaca.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CHPCyGA/270/2025.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, fracción III, 63 fracción II, 65, 67, 68, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7 fracción VI, 77, 78, 79 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud de PERMISO para AMPLIAR SU HORARIO DE FORMA TEMPORAL de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor, se tiene que, se colma la competencia en razón de materia.

El artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que es competencia de la Comisión: "...VI. Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial;," por lo que se colma la competencia de esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto para conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción VI, 77, 78, 79 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Se analiza la procedencia de la solicitud para ampliar su horario de forma temporal del establecimiento comercial, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el cual señala los documentos que deberán exhibir la promovente para tramitar una solicitud de ampliación de horario temporal. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Solicitud, dirigida a la Comisión que deberá integrar al menos lo siguiente: I. Nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del promovente para recibir toda clase de notificaciones; II. Nombre del establecimiento comercial, domicilio, denominación y giro comercial; III. Las fechas,

horarios y el motivo por el que solicitan la ampliación de horario extraordinario.

El solicitante presenta su solicitud donde se hace constar los datos requeridos, en el expediente en estudio.

La ampliación de horario solicitado es conforme al siguiente calendario:

DIAS	HORARIO NORMAL	HORARIO CON AMPLIACIÓN	TOTAL, DE HORAS
05 de enero de 2026	07:00 AM A 23:00 HORAS	23:00 PM a las 24:00 horas.	1
06 de enero de 2026.		00:00 a las 7:00 horas	7

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal y poder notarial del representante legal.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. CRISTOPHER CARBALLO ARRAZOLA, que obra en el expediente en estudio.

Y por tratarse de una persona moral, anexa copia del instrumento notarial número 45,275, del libro número 918, de fecha siete de febrero del año dos mil veintitrés, otorgado ante la fe del Lic. José Luis Franco Jiménez titular de la Notaría Pública número 64 con residencia en la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría pública número 150 de la que es titular el Lic. José Luis Franco Varela, por medio del cual se hace constar que NUEVA WALMART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración al C. CRISTOPHER CARBALLO ARRAZOLA.

3.- Copia de la cédula de actualización o revalidación al padrón fiscal municipal vigente.

Lo acredita al obrar en el expediente la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal.

Consecuentemente, se tiene que cumple los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 78 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la persona moral NUEVA WALMART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 4, 7 fracción VI, 77, 78, 79 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del

Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es PROCEDENTE otorgar PERMISO para AMPLIAR SU HORARIO DE FORMA TEMPORAL por 08 HORAS EXTRAORDINARIAS a favor de la persona moral **NUEVA WALMART DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**, con giro de TIENDA DEPARTAMENTAL Y/O SUPERMERCADO DE CADENA CON PRESENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL, ubicada en AV. SIMBOLOS PATRIOS NÚMERO EXTERIOR 1319, COLONIA AGENCIA DE CANDIANI, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, previo pago de derechos, conforme al siguiente calendario:

FECHA	HORARIO EXTRAORDINARIO SOLICITADO	TOTAL, DE HORAS
5 DE ENERO DE 2026	23:00 a las 24:00 horas	1 HORA
6 DE ENERO DE 2026	24:00 a las 7:00 horas	7 HORAS
	TOTAL DE HORAS	8 HORAS

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que realice los trámites en el ámbito de su competencia, para el pago de derechos del PERMISO para AMPLIAR SU HORARIO DE FORMA TEMPORAL por 08 HORAS EXTRAORDINARIAS en los días y en el domicilio señalado en el considerando primero del presente dictamen, en términos de la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CHPCyGA/271/2025.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, 63 fracción II, 65, 67, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7 fracción VI, 75, 76 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud para instalar un **ANEXO TEMPORAL** de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor, se tiene que, se colma la competencia en razón de materia.

El artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que es competencia de la Comisión: "... VI. Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial...", por lo que se colma la competencia de esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto para conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción VI, 75, 76 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Se analiza la procedencia de la solicitud para instalar un anexo temporal del establecimiento comercial, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el cual señala los documentos que deberán exhibir la promovente para tramitar una solicitud de anexo temporal. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Solicitud, en donde indique nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del promovente para recibir toda clase de notificaciones; así como el nombre del establecimiento comercial, domicilio, denominación y giro comercial; y las fechas, horarios, lugar y dimensiones donde se pretende instalar el anexo.

El solicitante presenta su solicitud donde se hace

constar los datos requeridos, en el expediente en estudio.

El periodo de operación del módulo es del día 31 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal y poder notarial del representante legal.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. CRISTOPHER CARBALLO ARRAZOLA, que obra en el expediente en estudio.

Y por tratarse de una persona moral, anexa copia del instrumento notarial número 45,275, del libro número 918, de fecha siete de febrero del año dos mil veintitrés, otorgado ante la fe del Lic. José Luis Franco Jiménez titular de la Notaría Pública número 64 con residencia en la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría pública número 150 de la que es titular el Lic. José Luis Franco Varela, por medio del cual se hace constar que NUEVA WAL MART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración al C. CRISTOPHER CARBALLO ARRAZOLA.

3.- Autorización de la Dirección de Protección Civil para la instalación del anexo.

El solicitante presenta autorización de FACTIBILIDAD DE EVENTO, emitido por la Dirección de Protección Civil, de fecha 10 de octubre de 2025 para la instalación de un anexo temporal para la venta de áboles de navidad en el estacionamiento de la tienda de autoservicios SAM'S OAXACA, en el periodo del 31 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

4.- Copia de la cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.

Lo acredita al obrar en el expediente la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal.

Consecuentemente, se tiene que cumple los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 76 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la persona moral NUEVA WAL MART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 4, 7 fracción VI, 75, 76, y demás relativos

del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** otorgar permiso para instalar un ANEXO TEMPORAL a favor de la persona moral **NUEVA WAL MART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, con giro de TIENDA DEPARTAMENTAL Y/O SUPERMERCADO DE CADENA CON PRESENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL, denominada SAM S CLUB, ubicada en AVENIDA UNIVERSIDAD, NÚMERO EXTERIOR 601, COLONIA AGENCIA DE CANDIANI, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, para la instalación de un anexo temporal para la venta de árboles de navidad en el estacionamiento de la tienda de autoservicios SAM S CLUB, en el periodo del 31 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal para los trámites administrativos en el ámbito de su competencia, por la autorización de la instalación del ANEXO TEMPORAL en los días y en el domicilio señalado en el considerando primero del presente dictamen, en términos de la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.- -

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136

Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CHPCyGA/272/2025.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67, 68, 76, fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- El expediente de cuenta versa sobre la solicitud de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que es atribución de la Comisión:

“... VI. Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial...”

Y en el caso concreto se tiene el cambio de denominación es concerniente al régimen de operación del negocio, por lo que se colma la competencia de esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto para conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Enseguida se analiza la procedencia de la solicitud de cambio de denominación del establecimiento comercial, para lo cual el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá presentar el promovente para realizar el trámite correspondiente. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Solicitud dirigida a la Comisión, a través del cual solicita cambio de denominación.

El solicitante presenta oficio donde se hace constar nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del promovente, nombre del establecimiento comercial, domicilio del negocio, giro comercial,

denominación actual y propuesta de nueva denominación, el cual se encuentra agregado al expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. IRVING RAMÍREZ LEYVA, que obra en el expediente en estudio.

3.- Poder notarial del representante legal vigente.

El solicitante presenta copia del instrumento notarial número 19,563, libro número 592, de fecha 24 de octubre de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Antonio López Aguirre, Titular de la Notaría Pública 250 del Distrito Federal, por medio del cual se hace constar que la persona moral LAS CERVEZAS MODELO EN OAXACA S.A. DE C.V. otorga al C. IRVING RAMÍREZ LEYVA facultades de poder general para pleitos y cobranzas.

4.- Copia de la cédula de actualización o revalidación al padrón fiscal municipal vigente.

Lo acredita al integrar el expediente, copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal. Documental con la que se acredita que el establecimiento comercial se encuentra al corriente de pago.

Ahora bien, de la solicitud inicial se desprende que el titular del negocio requiere cambio del nombre comercial del establecimiento. El nombre comercial es la denominación que identifica a un establecimiento comercial y que sirve para distinguirla de los demás establecimientos comerciales que desarrollan actividades idénticas o similares.

En ese sentido, el establecimiento actualmente se denomina EL CHARCO y solicita modificar su denominación para quedar como “SAMBUKA”.

La propuesta de nueva denominación: “SAMBUKA” es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado que es el de RESTAURANTE-BAR. Así mismo la denominación es concordante con lo establecido por los artículos 25, fracciones, I y XXII y 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del municipio de Oaxaca de Juárez, es decir que la propuesta de nueva denominación no hace referencia a ideas o imágenes que inciten a la violencia, tampoco promueve la discriminación de cualquier tipo, ni

resulta ofensivo, ni proporciona información falsa o imprecisa.

Por último, la propuesta de denominación no tiene contenido sexista o discriminatorio, ni tampoco contiene mensajes que cosifiquen, estereotipen y subordinen a la mujer, ni favorecen la desigualdad y violencia de género.

Consecuentemente, la propuesta de nueva denominación es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y no es violatorio ni contrario a las disposiciones normativas de la materia. Por tanto, es procedente el cambio de denominación solicitado por el promovente.

Por lo que, cumple los requisitos documentales establecidos en el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la persona moral LAS CERVEZAS MODELO EN OAXACA S.A. DE C.V., cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7, fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** al establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral **LAS CERVEZAS MODELO EN OAXACA S.A. DE C.V.**, con giro de RESTAURANTE -BAR, con domicilio ubicado en EMILIO CARRANZA NÚMERO EXTERIOR 1201, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, que actualmente se denomina **EL CHARCO** para quedar como **SAMBUKA**.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que **CAMBIE LA DENOMINACIÓN** en el Padrón Fiscal Municipal del establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral **LAS CERVEZAS MODELO EN**

OAXACA S.A. DE C.V., con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, que actualmente se denomina **EL CHARCO** para quedar como **SAMBUKA**, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen que se emite en duplicado.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CHPCyGA/273/2025.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67, 68, 76, fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- El expediente de cuenta versa sobre la solicitud de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que es atribución de la Comisión:

“... VI. Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial...”

Y en el caso concreto se tiene el cambio de denominación es concerniente al régimen de operación del negocio, por lo que se colma la competencia de esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto para

conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Enseguida se analiza la procedencia de la solicitud de cambio de denominación del establecimiento comercial, para lo cual el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá presentar el promovente para realizar el trámite correspondiente. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Solicitud dirigida a la Comisión, a través del cual solicita cambio de denominación.

El solicitante presenta oficio donde se hace constar nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del promovente, nombre del establecimiento comercial, domicilio del negocio, giro comercial, denominación actual y propuesta de nueva denominación, el cual se encuentra agregado al expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. IRVING RAMÍREZ LEYVA, que obra en el expediente en estudio.

3.- Poder notarial del representante legal vigente.

El solicitante presenta copia del instrumento notarial número 19,563, libro número 592, de fecha 24 de octubre de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Antonio López Aguirre, Titular de la Notaría Pública 250 del Distrito Federal, por medio del cual se hace constar que la persona moral LAS CERVEZAS MODELO EN OAXACA S.A. DE C.V. otorga al C. IRVING RAMÍREZ LEYVA facultades de poder general para pleitos y cobranzas.

4.- Copia de la cédula de actualización o revalidación al padrón fiscal municipal vigente.

Lo acredita al integrar el expediente, copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal. Documental con la que se acredita que el establecimiento comercial se encuentra al corriente de pago.

Ahora bien, de la solicitud inicial se desprende que

el titular del negocio requiere cambio del nombre comercial del establecimiento. El nombre comercial es la denominación que identifica a un establecimiento comercial y que sirve para distinguirla de los demás establecimientos comerciales que desarrollan actividades idénticas o similares.

En ese sentido, el establecimiento actualmente se denomina GARIBALDI y solicita modificar su denominación para quedar como “MONACO SOCIAL CLUB”.

La propuesta de nueva denominación: “MONACO SOCIAL CLUB” es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado que es el de RESTAURANTE-BAR. Así mismo la denominación es concordante con lo establecido por los artículos 25, fracciones, I y XXII y 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del municipio de Oaxaca de Juárez, es decir que la propuesta de nueva denominación no hace referencia a ideas o imágenes que inciten a la violencia, tampoco promueve la discriminación de cualquier tipo, ni resulta ofensivo, ni proporciona información falsa o imprecisa.

Por último, la propuesta de denominación no tiene contenido sexista o discriminatorio, ni tampoco contiene mensajes que cosifiquen, estereotipen y subordinen a la mujer, ni favorecen la desigualdad y violencia de género.

Consecuentemente, la propuesta de nueva denominación es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y no es violatorio ni contrario a las disposiciones normativas de la materia. Por tanto, es procedente el cambio de denominación solicitado por el promovente.

Por lo que, cumple los requisitos documentales establecidos en el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la persona moral LAS CERVEZAS MODELO EN OAXACA S.A. DE C.V., cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7, fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el

siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el CAMBIO DE DENOMINACIÓN al establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral **LAS CERVEZAS MODELO EN OAXACA S.A. DE C.V.**, con giro de RESTAURANTE -BAR, con domicilio ubicado en CALLE H. ESCUELA NAVAL MILITAR NÚMERO EXTERIOR 306, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, que actualmente se denomina GARIBALDI para quedar como **MONACO SOCIAL CLUB**.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que **CAMBIE LA DENOMINACIÓN** en el Padrón Fiscal Municipal del establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral **LAS CERVEZAS MODELO EN OAXACA S.A. DE C.V.**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, que actualmente se denomina GARIBALDI para quedar como **MONACO SOCIAL CLUB**, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen que se emite en duplicado.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ”.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CHPCyGA/274/2025.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67, 68, 76, fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- El expediente de cuenta versa sobre la solicitud de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 7 fracción VI del Reglamento de

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que es atribución de la Comisión:

“... VI. Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial...”

Y en el caso concreto se tiene el cambio de denominación es concerniente al régimen de operación del negocio, por lo que se colma la competencia de esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto para conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Enseguida se analiza la procedencia de la solicitud de cambio de denominación del establecimiento comercial, para lo cual el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá presentar el promovente para realizar el trámite correspondiente. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Solicitud dirigida a la Comisión, a través del cual solicita cambio de denominación.

El solicitante presenta oficio donde se consta nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del promovente, nombre del establecimiento comercial, domicilio del negocio, giro comercial, denominación actual y propuesta de nueva denominación, el cual se encuentra agregado al expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. ALBERTO HERNÁNDEZ TELLEZ, que obra en el expediente en estudio.

3.- Poder notarial del representante legal vigente. El solicitante presenta copia del instrumento notarial número 31,536, libro número 1,109, de fecha 05 de abril de 2024, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Javier Mata Rojas, Titular de la Notaría Pública 49 del estado de Nuevo León, por medio del cual se hace constar que la persona moral TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V. otorga al C. ALBERTO HERNÁNDEZ TELLEZ un poder especial para que realicen todos los actos necesarios y conducentes que deriven de la operación de las Tiendas de Autoservicio, incluyendo la presentación y seguimiento de denuncias, querellas y la recuperación de mercancía incautada.

4.- Copia de la cédula de actualización o revalidación al padrón fiscal municipal vigente. Lo acredita al integrar el expediente, copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal. Documental con la que se acredita que el establecimiento comercial se encuentra al corriente de pago.

Ahora bien, de la solicitud inicial se desprende que el titular del negocio requiere cambio del nombre comercial del establecimiento. El nombre comercial es la denominación que identifica a un establecimiento comercial y que sirve para distinguirla de los demás establecimientos comerciales que desarrollan actividades idénticas o similares.

En ese sentido, el establecimiento actualmente se denomina GIGANTE S.A. DE C.V. y solicita modificar su denominación para quedar como "TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V."

La propuesta de nueva denominación: "TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V." es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado que es el de LICENCIA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA EN TIENDA DEPARTAMENTAL Y/O SUPERMERCADO DE PRESENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL. Así mismo la denominación es concordante con lo establecido por los artículos 25, fracciones, I y XXII y 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del municipio de Oaxaca de Juárez, es decir que la propuesta de nueva denominación no hace referencia a ideas o imágenes que inciten a la violencia, tampoco promueve la discriminación de cualquier tipo, ni resulta ofensivo, ni proporciona información falsa o imprecisa.

Por último, la propuesta de denominación no tiene contenido sexista o discriminatorio, ni tampoco contiene mensajes que cosifiquen, estereotipen y subordinen a la mujer, ni favorecen la desigualdad y violencia de género.

Consecuentemente, la propuesta de nueva denominación es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y no es violatorio ni contrario a las disposiciones normativas de la materia. Por tanto, es procedente el cambio de denominación solicitado por el promovente.

Por lo que, cumple los requisitos documentales establecidos en el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la persona moral TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V., cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7, fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el CAMBIO DE DENOMINACIÓN al establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral **TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V.**, con giro de LICENCIA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA EN TIENDA DEPARTAMENTAL Y/O SUPERMERCADO DE PRESENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL, con domicilio ubicado en CALLE H. ESCUELA NAVAL MILITAR NÚMERO EXTERIOR 1010, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, que actualmente se denomina GIGANTE S.A. DE C.V para quedar como **TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que **CAMBIE LA DENOMINACIÓN** en el Padrón Fiscal Municipal del establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral **TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V.**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, que actualmente se denomina GIGANTE S.A. DE C.V. para quedar como **TIENDAS**

SORIANA S.A. DE C.V., previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen que se emite en duplicado.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CHPCyGA/275/2025.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54,

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67, 68, 76, fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor; así como los artículos 4, 7, fracción VI, 100, 101, 102 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- El expediente de cuenta versa sobre la solicitud de **CANCELACIÓN DE LICENCIA** de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 7, fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que es competencia de la Comisión: “... VI. Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial...”, por lo que se colma la competencia de esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto para conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 4, 7, fracción

VI, 100, 101, 102 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Enseguida se analiza la procedencia de la solicitud de cancelación de licencia del establecimiento comercial. Para lo cual el artículo 100 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para tramitar la cancelación de licencia de un establecimiento comercial. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Oficio libre, a través del cual solicita baja o cancelación de licencia del sistema municipal del establecimiento comercial.

El solicitante presenta su solicitud donde se hace constar nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del promovente para recibir toda clase de notificaciones visible, en el expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del titular del trámite.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. LOURDES PORRAS ROSAS, que obra en el expediente en estudio.

3.- Copia del recibo de pago vigente.

El solicitante lo acredita porque en el expediente obra recibo de pago de fecha 17 de febrero de 2025, donde se hace constar el pago de continuación de operaciones del establecimiento comercial a nombre de la C. LOURDES PORRAS ROSAS.

4.- Croquis de ubicación del lugar en que estuvo el establecimiento comercial.

Requisito que quedó acreditado porque en el expediente obra dicha documental.

5.- Constancia de no adeudo emitida por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se acredita al exhibir constancia de no adeudo número BJE-131, de fecha 26 de septiembre de 2025, emitida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal donde se hace constar que el establecimiento comercial no cuenta con adeudos por concepto de multas municipales de comercio.

6.- Original de la cédula de registro al padrón fiscal municipal vigente.

Obra en el expediente el original de la cédula de

registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025, para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS.

Consecuentemente, se tiene que cumple los requisitos documentales establecidos en el artículo 100 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Enseguida se analiza si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento de inspección para cancelación de licencias de establecimientos comerciales establecido en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Así que conforme a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en el expediente obra Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial NO se encontró funcionando, por lo que sí es factible otorgar la cancelación de la licencia del establecimiento solicitado.

De las documentales antes indicadas, se observa que el promovente se encuentra al corriente de los pagos fiscales municipales y que el establecimiento comercial ya no se encuentra en funciones, por lo que es procedente su solicitud.

Con lo que acredita que se cumplen cabalmente los procedimientos necesarios e indispensables para que proceda la solicitud de cancelación de licencia del establecimiento comercial de control especial.

QUINTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la C. LOURDES PORRAS ROSAS, cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7, fracción VI, 100, 101, 102 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** autorizar la **CANCELACIÓN DE LICENCIA** de la **C. LOURDES PORRAS ROSAS** para un establecimiento

comercial con el giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, con denominación PUERTO MADERO S, ubicado en CALLE MACEDONIO ALCALA, (ENTRANDO EN LA ACCESORIA 13 DEL MISMO INMUEBLE), NÚMERO EXTERIOR 316, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO. Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que **CANCELE LA LICENCIA** en el Padrón Fiscal Municipal del establecimiento comercial registrado a nombre de la **C. LOURDES PORRAS ROSAS**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO. Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron los concejales integrantes de la Comisión de Honestidad,

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CHPCyGA/276/2025.

CONSIDERANDOS

Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen, que se emite en duplicado.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, fracción III, 63 fracción II, 65, 67, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7 fracción VI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Es imperativo precisar que, durante la actual administración municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el periodo 2025-2027, fueron integradas las comisiones que desarrollarían las funciones correspondientes, sin haber integrado alguna comisión denominada Comisión de Vinos y Licores o Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria. En su lugar, se integró la

denominada Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, cuyas atribuciones son análogas a las de las entonces denominadas Comisión de Vinos y Licores o Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, que fueron mencionadas para el cumplimiento de la sentencia de mérito.

Es así que el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, establece en el numeral 76 fracción XVI, que la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto cuenta con la siguiente atribución:

“...ARTÍCULO 76.- Corresponde a la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida Y Gobierno Abierto, proponer al Honorable Ayuntamiento la normatividad correspondiente para instalar un sistema de control de la gestión pública municipal, las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información pública en poder de las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Municipal y los organismos paramunicipales, así como la transparencia, protección de datos personales y las normas y principios de buen gobierno, en los términos establecidos por la Ley de la Materia; además de proponer programas y acciones que eleven la competitividad del Municipio, promuevan la creación de empleos, incentiven la inversión productiva, impulsen la actividad comercial e implementen esquemas de economía social y solidaria en el territorio municipal, con el propósito de fomentar, procurar y facilitar el desarrollo sostenible del Municipio de Oaxaca de Juárez, mediante la participación de los sectores público y privado, y con la cooperación ciudadana para detonar el crecimiento económico, la creación de empleos y la consolidación de pequeñas y medianas empresas.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

XVI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia”

Es decir, esta Comisión es competente por tratarse del cumplimiento de una sentencia que ordena emitir un nuevo dictamen para resolver un cambio de propietario de un establecimiento comercial de control especial y que impacta en el régimen de operación del comercio.

Efectivamente, se trata de un establecimiento comercial de control especial, porque el Reglamento de Establecimientos Comerciales,

Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que se entenderá como establecimientos comerciales de control especial a aquellas unidades económicas cuya actividad contempla la producción, distribución, manejo, venta o consumo de bebidas alcohólicas y en el asunto en estudio se busca autorizar el cambio de propietario de un establecimiento comercial con giro cantina, es decir, un negocio cuya actividad contempla el consumo de bebidas alcohólicas.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la actual Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es la Comisión competente para conocer y resolver sobre el asunto planteado.

SEGUNDO.- La Comisión dictaminadora revisó las documentales y centra su estudio en el documento traslativo de derechos consistente en la copia certificada del Instrumento Notarial número 19,928, de fecha 28 de agosto de 2002, otorgado ante la fe del Lic. Guillermo Vera Gallegos, Notario Público número treinta y uno y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por medio del cual se hizo constar la CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, EN FORMA GRATUITA, que otorgaron como cedente el C. ROMEO SÁNCHEZ BARROSO y como cesionarias las Señoras LUCIA MARTHA LOZA y MANUELA LÓPEZ HERNANDEZ de los derechos de propiedad de la Licencia Municipal para expedir licores al copeo en el establecimiento denominado “EL FARO”, que se ubica en la calle de Jazmines número 222-B, Colonia Reforma, en esta Ciudad.

La cesión de derechos es un acto jurídico bilateral mediante el cual el titular de un derecho, denominado cedente, transfiere a un tercero, el cesionario, la titularidad de dicho derecho. Esta figura jurídica, ampliamente reconocida en diversos ordenamientos jurídicos, permite la circulación de derechos. La cesión de derechos refiere a la transmisión directa de la titularidad del derecho dado en favor de un tercero. A través de esta figura el cesionario gozará del derecho recibido bajo las mismas condiciones en que lo hacía la persona cedente.

Por su parte el artículo 96 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, señala que el promovente, para acreditar el traspaso, deberá exhibir cesión de derechos notariados a título gratuito a favor del promovente.

Por lo tanto, queda plenamente acreditado que el entonces titular de la licencia del establecimiento

comercial, el C. ROMEO SÁNCHEZ BARROSO plasmó en el Instrumento Notarial detallado en el presente considerando, que mediante este instrumento CEDE EN FORMA GRATUITA, RESERVÁNDOSE EL USUFRUCTO EN FORMA VITALICIA, SUS DERECHOS DE PROPIEDAD de la Licencia Municipal para expedir licores al copeo en el establecimiento denominado "EL FARO", que se ubica en la calle de Jazmines número doscientos veintidós guion B, Colonia Reforma, en esta Ciudad, a favor de las Señoras LUCIA MARTHA LOZA y MANUELA LÓPEZ HERNANDEZ, en partes iguales con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda sin limitación alguna.

La citada cesión, es un acto público porque fue realizado ante Notario Público y acredita de forma plena lo siguiente:

- Identificación de las partes: que son el C. ROMEO SÁNCHEZ BARROSO como cedente y las CC. LUCIA MARTHA LOZA y MANUELA LÓPEZ HERNÁNDEZ como cessionarias.
- Identificación del derecho o derechos a ceder (objeto del contrato): que son los derechos de propiedad de la Licencia Municipal para expedir licores al copeo en el establecimiento denominado "EL FARO", que se ubica en la calle de Jazmines número doscientos veintidós guiones B, Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- Determinación del tipo de cesión que se lleva a cabo: es una cesión de derechos, en forma gratuita.

Al mismo tiempo se colman los extremos del artículo 96 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, cuando establece que el promovente, para acreditar el traspaso, deberá exhibir **cesión de derechos notariados a título gratuito a favor del promovente**, ya que en la especie la C. LUCIA MARTHA LOZA exhibe la cesión de derechos que se hizo constar en Instrumento Notarial, dicha cesión se efectuó de forma gratuita y a favor de ella y de la C. MANUELA LÓPEZ HERNÁNDEZ por partes iguales.

Po lo que esta comisión concluye que a las CC. LUCIA MARTHA LOZA y MANUELA LÓPEZ HERNÁNDEZ les corresponden los DERECHOS de la Licencia Municipal para expedir licores al copeo en el establecimiento denominado "EL FARO", que se ubica en la calle de Jazmines número doscientos veintidós guiones B, Colonia Reforma, en esta Ciudad, a favor de las Señoras LUCIA MARTHA LOZA y MANUELA LÓPEZ

HERNANDEZ, en partes iguales con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda sin limitación alguna.

TERCERO.- Ahora bien, se deben tomar en cuenta los requisitos previstos para el traspaso o cambio de propietario previsto por el entonces vigente Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024, que establecían lo siguiente:

"...Artículo 93.- El titular del establecimiento comercial podrá ceder los derechos sobre su alta o licencia, mediante traspaso, para lo cual requerirá autorización de la autoridad municipal y previo pago de los derechos correspondientes."

Artículo 96.- El promovente, para acreditar el traspaso, deberá exhibir cesión de derechos notariados a título gratuito a favor del promovente. En caso de muerte del titular de la licencia, para acreditar el derecho de promover el traspaso, el solicitante podrá exhibir cualquiera de los siguientes documentales:

a) Testamento valido en los términos previstos en el Código Civil para el Estado de Oaxaca;
b) Sentencia ejecutoria del juicio testamentario en favor del promovente; o
c) Cesión de derechos notariados a título gratuito;
En caso de que por disposición judicial los derechos de la Licencia sean otorgados a persona distinta a la que señala el párrafo que antecede, el interesado deberá presentar ante la Ventanilla Única el documento que así lo acredite para poder realizar el cambio de propietario correspondiente, una vez cumplidos los requisitos señalados en las fracciones I, II, IV y V inciso a) del artículo 95 del presente reglamento, dejando sin efectos el cambio de propietario realizado sobre la licencia en cuestión.

Por último, esta Comisión analiza el Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se señala que el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del municipio de Oaxaca de Juárez.

Con dicho documento se acredita que se cumplen cabalmente los procedimientos de inspección para que proceda la solicitud de cambio de propietario de un establecimiento comercial de control especial.

Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud en estudio, cumplió con

los procedimientos establecidos del entonces vigente Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE DERECHOS** de un establecimiento comercial a favor de las **CC. LUCIA MARTHA LOZA Y MANUELA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, con giro de **CANTINA**, denominado **EL FARO** y con domicilio en **CALLE JAZMINES NÚMERO EXTERIOR 222 - B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que previamente estaba registrado a nombre del C. **ROMEO SÁNCHEZ BARROSO**.

SEGUNDO. Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal a favor de las **CC. LUCIA MARTHA LOZA Y MANUELA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, de un establecimiento con giro comercial y domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO. Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

CUARTO. Notifíquese por oficio al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca,

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca

informándole el cumplimiento de la sentencia.-

QUINTO. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen que se expide en duplicado.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/172/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de “**EL PUESTO**”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/172/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de la Constancia de No Adeudo con folio NAMR-030, emitida por la Directora de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, relativa “AL PUESTO”, donde se hace constar que la “EL CEDEnte” **ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS PAGOS**, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “EL CEDEnte”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Pascasio Gregorio Manzano y/o Gregorio Manzano Molina** a favor del ciudadano **Marcial Robles Poblete**, respecto del **puesto fijo** número **273**, con número objeto/cuenta **1050000010318** con **giro de “artículos para envolturas de regalos”** ubicado en la zona **húmeda** del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Marcial Robles Poblete**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la

interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;*
- f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento”.

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Marcial Robles Poblete**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/173/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/173/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión de derechos”, la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación,

Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “LA CESIONARIA”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Elizabeth Rivera Durán** a favor de la ciudadana **Sabina Ramírez Santiago**, respecto del **puesto fijo sin número**, con número objeto/cuenta **1050000002549**, con **giro de “Antojitos Regionales y Refresquería”** ubicado en la zona **sujeto a reordenamiento** del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Sabina Ramírez Santiago**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;
b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada,

sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) *Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*

d) *Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*

e) *A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;*

f) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*

g) *Realizar actos prohibidos por este Reglamento”.*

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Sabina Ramírez Santiago**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/174/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/174/2025.**

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales

citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “LA CEDENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite

el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **María del Carmen Pacheco Barrita** a favor de la ciudadana **Adriana Samara Pérez Ruíz**, respecto del **puesto fijo** número **142**, con número objeto/cuenta **1050000001230**, con **giro de "Piñatas y Artículos para fiestas"** ubicado en la zona **húmeda** del mercado de abasto "Margarita Maza de Juárez", en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Adriana Samara Pérez Ruíz**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez", supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad

del servicio.

SÉPTIMO. - Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;*
- f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*
- g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento".*

OCTAVO. - Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Adriana Samara Pérez Ruíz**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA**

PAZ”.
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ”.**
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/175/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55,

fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/175/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión de derechos”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de la Constancia de no adeudo con número de folio NAMR-028, expedida por la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal, con la que se demuestra que está al corriente en el pago de derechos, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la

operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “LA CEDENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la **ciudadana Lilia Silvia Castellanos Geminiano y/o Silvia Castellanos Geminiano** a favor de la ciudadana **Adriana Samara Pérez Ruíz**, respecto del **puesto fijo** número **276**, con número objeto/cuenta **1050000009350**, con **giro de “Refresquería”** ubicado en la zona húmeda del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE**

DERECHOS conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Adriana Samara Pérez Ruíz**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o*

prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento".

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Adriana Samara Pérez Ruiz**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad,

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/176/2025.

CONSIDERANDOS

Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/176/2025.**

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12

fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “EL CEDENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar

la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Rogelio Jacobo Olivera Juárez y/o Rogelio Olivera Juárez y/o Rogelio Olivera** a favor del ciudadano **Victorino José Blanco García**, respecto del **puesto fijo** número **83**, con número objeto/cuenta **1050000001642**, con **giro de “Loza Verde”** ubicado en la zona **de loza** del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Victorino José Blanco García**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semífijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;
- f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y
- g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento”.

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Victorino José Blanco García**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/177/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/177/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “**traspaso**”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados del recibo de pago correspondiente a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por EL CESIONARIO, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los “**LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS**” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Felisa Méndez Trujillo** a favor del ciudadano **Simón García Aguilar**, respecto del **puesto fijo sin número**, con número objeto cuenta **1050000002493**, con giro de “**Bonetería**”, ubicado en zona sujeto a reordenamiento del **Mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”** en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al Director General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de

Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Simón García Aguilar**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:

- a) Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.
- b) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.
- c) Realizar actos prohibidos por este Reglamento”.

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Simón García Aguilar**, que toda

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo

información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del

Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/178/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/178/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “traspaso”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados del recibo de pago correspondiente a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por LA CEDENTE, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Catalina López Pérez y/o Catalina López** a favor de la ciudadana **Luisa Laura Mariano López**, respecto del **puesto fijo sin número**, con número objeto cuenta **1050000009698**, con giro de “**Quesos y Derivados y Chiles Secos**”, ubicado en zona sujeta a reordenamiento en el interior del **Mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”** en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al Director General de Regulación a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la **ciudadana Luisa Laura Mariano López**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación a Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

“...ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:

- a) *Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.*
- b) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.*
- c) *Realizar actos prohibidos por este*

Reglamento...”

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la **ciudadana Luisa Laura Mariano López**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/180/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/180/2025.**

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago

correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 expedidos por la Tesorería Municipal, relativo “AL PUESTO” con lo que se acredita que **ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS PAGOS**, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “EL CESIONARIO”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Gloria Torres Diego** a favor del ciudadano **Raymundo Agustín Pedro Castellanos**, respecto del **puesto fijo** número **4**, con número objeto/cuenta **1050000001661**, con **giro de**

“Granos Secos y Frutas” ubicado en la zona **pasillo reforma** del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, al ciudadano **Raymundo Agustín Pedro Castellanos**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o

permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;*
- f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*
- g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento”.*

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Raymundo Agustín Pedro Castellanos**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA
DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/181/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/181/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “traspaso”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados los recibos de pago correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la

operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por EL CEDENTE, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Leonardo Cruz Robles** a favor del ciudadano **Darinel Ordoñez García**, respecto del **puesto fijo** sin número, con número objeto cuenta **1050000002456**, con giro de “**Artículos de Importación**”, ubicado en la zona **sujeto a reordenamiento** del mercado de abasto “**Margarita Maza de Juárez**” en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al Director General de Regulación a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente

dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección del Mercado de Abasto al ciudadano **Darinel Ordoñez García**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

“...ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:
a) *Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.*
b) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.*
c) *Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”*

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Darinel Ordoñez García**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y

ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/179/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **cambio de giro** de la concesión de puesto fijo número **6-S2**, con número objeto/cuenta **1050000004131**, con giro de “**Carnicería, Res y Puerco**”, ubicado en el mercado “**Benito Juárez**”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13, 23 y 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado III denominado “**LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO**” del ordenamiento Jurídico denominado “**LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS**” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/179/2025**.

B.- Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Cambio de Giro** de los puestos o espacios, concedidos en los Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, se encuentra prevista por los artículos 1 Bis, 2, 6, 7 y 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de ingresar su solicitud, que disponen en ese orden, lo siguiente:

“ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea o

(sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento”.

ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos”.

ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.”

ARTÍCULO 24.- El giro mercantil de cada uno de los puestos o espacios que conceda el Ayuntamiento en los mercados, no podrá cambiarse, salvo acuerdo de éste (sic) último y opinión que al efecto se emita por las Uniones y Agrupaciones reconocidas, los locatarios tendrán derecho a poseer como máximo dos casetas, puestos o espacios del mismo giro, observando la disposición del Artículo 9º”.

C.- En ese tenor, el cambio de giro de “EL PUESTO” concesionado, se realiza respecto del puesto fijo tipo caseta número **6 S2**, con giro de “**Carnicería Res y Puerco**” al de “**Artesanías y Ropa Típica**”, ubicado en el mercado “**Benito Juárez**” del Municipio de Oaxaca de Juárez.

D.- Del análisis de las documentales presentadas por “EL CONCESIONARIO”, se concluye que cumple con los requisitos exigidos por la fracción III de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017 y vigentes al momento de presentar su solicitud.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 13, 23 y 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez **AUTORIZA** el **CAMBIO DE GIRO**, solicitado por el ciudadano **Vicente Ortiz Morales**, respecto del puesto fijo tipo caseta número **6 S-2**, ubicado en el interior del mercado “**Benito Juárez**”, número de objeto/cuenta **1050000004131**, con giro de “**Carnicería Res y Puerco**” al de “**Artesanías y Ropa Típica**”, en términos del artículo 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de ingresar su solicitud.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen, para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CAMBIO DE GIRO** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos respectivos.

QUINTO. - Notifíquese al ciudadano **Vicente Ortiz Morales**, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de **cambio de giro**, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. - Se le hace del conocimiento al ciudadano **Vicente Ortiz Morales**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las regidoras y el regidor integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CHPCyGA/278/2025.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, fracción III, 63 fracción II, 65, 67, 68, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículos 4, 7 fracción V, 62, 63, 64, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud de licencia de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor, se colma la competencia en razón de materia.

Y es que de conformidad con el artículo 7 fracción V del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez es atribución de la Comisión: “... *V. Dictaminar las solicitudes de licencia de los establecimientos de control especial;* ...”, y en el caso en estudio se pretende obtener una licencia para el establecimiento, por lo que se colma la competencia y esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto debe conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 7 fracción V, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Esta Comisión analiza la procedencia de la solicitud de licencia del establecimiento, para lo cual el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para tramitarla. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- *Original y dos copias del Formato Único.*

El solicitante exhibe dicho formato visible en el expediente en estudio.

2.- *Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.*

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. JULIO CESAR SANTIAGO JIMENEZ, que obra en el expediente en estudio.

3.- Acta constitutiva, inscrita ante el registro público de la propiedad y de comercio.

Este requisito lo acreditan al presentar copia del instrumento notarial número 20,400, volumen número 575, de fecha primero de junio de dos mil veintitrés, otorgado ante la fe del Lic. Eusebio Alfonso Silva Lucio, titular de la Notaría Pública número 48 del estado de Oaxaca, por medio del cual se hace constar la constitución de la persona moral GASTRONOMIA NOCHIXTLAN S.A. DE C.V.

4.- Poder notarial del representante legal vigente.

Este requisito lo acreditan al presentar copia del instrumento notarial número 20,400, volumen número 575, de fecha primero de junio de dos mil veintitrés, otorgado ante la fe del Lic. Eusebio Alfonso Silva Lucio, titular de la Notaría Pública número 48 del estado de Oaxaca, por medio del cual se hace constar que la persona moral GASTRONOMIA NOCHIXTLAN S.A. DE C.V. designa como administrador único de la sociedad al C. JULIO CÉSAR SANTIAGO JIMÉNEZ quien gozará de las facultades de poder general para pleitos y cobranzas, poder general para administrar negocios de la sociedad, poder general para ejercer actos de riguroso dominio, entre otros.

5.- *Documentación idónea para acreditar la propiedad o la posesión del inmueble en donde se pretenda instalar el establecimiento comercial.*

El solicitante para acreditar la posesión exhibe copia del contrato de arrendamiento que celebran por una parte CIBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ACTUANDO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL E IRREVOCABLE NUMERO CIB/2323 REPRESENTADA POR INDEJOB S.A. DE C.V. en su carácter de arrendador y la persona moral GASTRONOMIA NOCHIXTLAN S.A. DE C.V. en su carácter de arrendatario respecto del bien inmueble ubicado en CARRETERA NUEVA A MONTE ALBAN NÚMERO EXTERIOR 101, LOCAL D02 COLONIA AGENCIA DE MONTOYA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

Así mismo adjunta copia del contrato de fideicomiso de actividad empresarial e irrevocable número CIB/2323 que celebran por una parte y en calidad de fideicomitentes y fideicomisarios CIBANCO S.A. Institución de Banca Múltiple, actuando en su calidad de **fiduciario** del contrato maestro de fideicomiso de actividad empresarial e irrevocable número F/00956 (Fideicomiso BAMR) representado en este acto por sus delegadas fiduciarias, las señoras Mara Patricia Sandoval Silva y Norma Serrano Ruiz y N5 S.A. DE C.V. representada en este acto por el señor Daniel Adrián Moreno Cázares (N5 y conjuntamente con el Fideicomiso BAMR como los fideicomitentes o fideicomisarios, según el contexto lo requiera); y por otra parte y en calidad de fiduciario CIBANCO S.A. Institución de Banca Múltiple, (el Fiduciario y conjuntamente con los Fideicomitentes, como las "partes") representado por sus delegados fiduciarios.

También presenta copia del instrumento notarial número 27881, volumen número XCV, de fecha 29 de diciembre de 2022, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público número 167 con ejercicio en Culiacán, Sinaloa, por medio del cual se hace constar el poder general limitado para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado por CIBANCO S.A. Institución de Banca Múltiple en su calidad de fiduciario del fideicomiso de actividad empresarial e irrevocable número CIB/2323 mismo que para efectos fiscales se denomina FIDEICOMISO MCI/N5 CIB/2323 en favor de INDEJOB S.A. DE C.V. Documento por el que se acredita que la persona moral INDEJOB S.A. DE C.V. es apoderado del FIDEICOMISO CIB 2323.

Por último, exhibe copia del instrumento notarial número 23791, volumen LXXXI, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público número 167 con ejercicio en Culiacán, Sinaloa, por medio del cual se hace constar el poder especial otorgado por la sociedad mercantil denominada INDEJOB S.A. DE C.V. en favor del C. ALEJANDRO LUNA HORNELAS para que el apoderado negocie, suscriba y dé cumplimiento a todo tipo de contratos de arrendamiento, contratos de prestación de servicios y obra a precio alzado y cartas de intención de dichos actos jurídico. Documento con el que se acredita que el C. ALEJANDRO LUNA HORNELAS cuenta con facultades para suscribir el contrato de arrendamiento.

Por lo que del estudio concatenado de los documentos antes referenciados se acredita la posesión legal del bien inmueble en donde se

instalará el establecimiento comercial, porque el contrato está suscrito por el representante legal del legítimo propietario y el objeto del contrato es el inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

6.- Cinco fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada e interior del local. Requisito que quedó acreditado porque en el expediente obra la documental fotográfica.

7.- *Dictamen de uso de suelo comercial factible.* Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, Vinos Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, con 288.09 m2.

8.- *Croquis de ubicación.* Se dio cumplimiento, ya que de la revisión del expediente se encuentra anexado al mismo.

9.- Cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El solicitante acredita lo solicitado al presentar copia de la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral GASTRONOMIA NOCHIXTLAN S.A. DE C.V., el cual se encuentra agregado al expediente.

10.- Constancia de manejo de alimentos expedida por la Unidad de Control Sanitario del Municipio de Oaxaca de Juárez.

La solicitante lo acredita al presentar copia de la constancia de manejo de alimentos suscrita por la Jefatura de la Unidad de Control Sanitario del municipio de Oaxaca de Juárez.

Consecuentemente, se tiene que cumple con la totalidad de los documentos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Enseguida, se procede a analizar si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento para la obtención de una licencia para un establecimiento comercial en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 58 de la multicitada normativa municipal establece el procedimiento a seguir, por lo que esta Comisión analiza que la solicitud dé cumplimiento

al mismo. Por lo que dentro de las documentales que integran el expediente se observa que obran los siguientes dictámenes de las inspecciones al establecimiento comercial:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil Municipal, donde se otorga la constancia en materia de protección civil para inicio de operaciones para su funcionamiento dentro del giro comercial solicitado, estableciendo que el establecimiento comercial cuenta con un aforo máximo aproximado para dar servicio a 60 personas. Con lo que se acredita que el establecimiento comercial cuenta con los requisitos en materia de protección civil.

2.- Reporte de inspección de la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica, determinándose que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento, por lo que es factible para su funcionamiento. Con lo que se acredita que el establecimiento cumple con la normativa municipal en la materia aplicable.

3.- Reporte de inspección de la Jefatura de Departamento de Supervisión Sanitaria adscrita la Dirección de Sanidad, indicándose que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria, por lo que le otorgan dictamen sanitario factible. Con lo que se acredita que el solicitante cumplió el Reglamento de salud pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y que en la encuesta vecinal participaron 07 personas manifestándose todas ellas de forma positiva a favor del establecimiento comercial.

Con lo que acredita que se cumplen cabalmente los procedimientos necesarios para que proceda la solicitud de licencia de un establecimiento comercial de control especial.

QUINTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la persona moral GASTRONOMIA NOCHIXTLAN S.A. DE C.V., cumplió con los documentos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7 fracción V, 58, 62, 63, 65 y demás relativos del

Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la persona moral **GASTRONOMIA NOCHIXTLAN S.A. DE C.V.**, para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, denominado SPORT BAR GALLO CERVECERO y con domicilio para funcionar el ubicado en CARRETERA NUEVA A MONTE ALBAN NÚMERO EXTERIOR 101, LOCAL D02 COLONIA AGENCIA DE MONTOYA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos para que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **GASTRONOMIA NOCHIXTLAN S.A. DE C.V.**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones y revisar el adecuado funcionamiento del establecimiento comercial.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- En términos del artículo 132 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular no inicie, sin causa justificada operaciones en un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la fecha de expedición de la cédula de registro al padrón fiscal municipal se procederá a la cancelación correspondiente. Así mismo son causas de cancelación proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal, vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley, cambiar de domicilio el giro o

el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente, la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo, permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento, la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales, por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones y por las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SEXTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24, 25 y 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expedir bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expedir bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que aporten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policíacas; expedir bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorga en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por la autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 23 y 25 fracción III del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez se advierte que

tiene prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género; instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública; causar molestias a los vecinos con vibración, sonidos o música, ya sea viva o grabada, a volumen más alto del permitido en las normas oficiales mexicanas aplicables y fuera de los horarios permitidos, toda vez que no es factible por la zona donde se ubica. No podrá rebasar de 6:00 horas a 22:00 horas los 55.00 decibeles y de 22:00 a 6:00 horas los 50 decibeles. Deberá contar con contrato de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen que se expide en duplicado.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CHPCyGA/279/2025.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA



Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, fracción III, 63 fracción II, 65, 67, 68, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículos 4, 7 fracción V, 62, 63, 64, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud de licencia de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor, se colma la competencia en razón de materia.

Y es que de conformidad con el artículo 7 fracción V del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez es atribución de la Comisión: “... V. *Dictaminar las solicitudes de licencia de los establecimientos de control especial; ...*”, y en el caso en estudio se pretende obtener una licencia para el establecimiento, por lo que se colma la competencia y esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto debe conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los

artículos 1, 4, 7 fracción V, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Esta Comisión analiza la procedencia de la solicitud de licencia del establecimiento, para lo cual el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para tramitarla. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Original del Formato Único.

El solicitante exhibe dicho formato visible en el expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del titular del trámite.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. JULIO CESAR SANTIAGO JIMÉNEZ, que obra en el expediente en estudio.

3.- Documentación idónea para acreditar la propiedad o la posesión del inmueble en donde se pretenda instalar el establecimiento comercial.

El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento que suscribe por una parte TIENDAS DE DESCUENTO SULTANA S.A. DE C.V., representada por el C. JOSÉ DE JESÚS RAMOS FIGUEROA, en su carácter de arrendador y por la otra parte TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V., representada por el C. GUSTAVO ARMANDO ROBLES LUQUE, en su carácter de arrendatario del bien inmueble ubicado en AVENIDA JORGE L. TAMAYO, NÚMERO EXTERIOR 500 COLONIA AGENCIA DE CANDIANI, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

Adjuntan también copia del instrumento notarial número 32,499, del libro número 1156, de fecha 23 de agosto de 2024, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Javier Mata Rojas, titular de la Notaría Pública número 49 del estado de Nuevo León, por medio del cual se hace constar que la persona moral TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V. designa como apoderado general al C. GUSTAVO ARMANDO ROBLES LUQUE, con facultades de poder general para actos de administración, poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración para trámites ante autoridades, entre otros. Documento con el que se acredita que el C. GUSTAVO ARMANDO ROBLES LUQUE puede suscribir contratos de

arrendamiento en representación de su apoderada.

Así mismo adjunta copia del instrumento notarial número 33,765, del libro número 1,053, de fecha 20 de junio de 2015, otorgado ante la fe de la Lic. Alida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez, titular de la Notaría Pública número 24 en el primer distrito registral en el estado de Nuevo León, por medio del cual se hace constar que la persona moral TIENDAS DE DESCUENTO SULTANA S.A. DE C.V., designa como apoderado general al C. JOSÉ DE JESÚS RAMOS FIGUEROA otorgándole facultades de poder general para actos de administración, actos de administración en materia laboral, pleitos y cobranzas y facultades de delegación. Documento con el que se acredita que el C. JOSÉ DE JESÚS RAMOS FIGUEROA puede suscribir contratos de arrendamiento en representación de su apoderada.

También exhibe copia del contrato de subarrendamiento que suscribe por una parte TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V., representada por la C. MARCELA PÉREZ OLIVA en su carácter de subarrendador y por otra parte el C. JULIO CESAR SANTIAGO JIMÉNEZ en su carácter de subarrendatario del bien inmueble ubicado en AVENIDA JORGE L. TAMAYO POLIGONO 3, NÚMERO EXTERIOR 500, LOCAL 35, COLONIA AGENCIA DE CANDIANI, AGENCIA CANDIANI, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

Por último, presenta copia del instrumento notarial número 32,499, del libro número 1156, de fecha 23 de agosto de 2024, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Javier Mata Rojas, titular de la Notaría Pública número 49 del estado de Nuevo León, por medio del cual se hace constar que la persona moral TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V. designa como apoderado general al C. GUSTAVO ARMANDO ROBLES LUQUE, con facultades de poder general para actos de administración, poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración para trámites ante autoridades, entre otros. Documento con el que se acredita que el C. GUSTAVO ARMANDO ROBLES LUQUE puede suscribir contratos de arrendamiento en representación de su apoderada.

Por lo que del estudio concatenado de los documentos antes referenciados se acredita la posesión legal del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial, porque el contrato está suscrito por el representante legal del legítimo propietario y el objeto del contrato es el inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

4.- Cinco fotografías que permitan visualizar

locales contiguos, fachada e interior del local. Requisito que quedó acreditado porque en el expediente obra la documental fotográfica.

5.- Dictamen de uso de suelo comercial factible.

Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA SÓLO CON ALIMENTOS, con 261.65 m2.

6.- Croquis de ubicación.

Se dio cumplimiento, ya que de la revisión del expediente se encuentra anexado al mismo.

7.- Cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El solicitante acredita lo solicitado al presentar copia de la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del C. JULIO CESAR SANTIAGO JIMÉNEZ, el cual se encuentra agregado al expediente.

8.- Constancia de manejo de alimentos.

El solicitante presente copia simple de la constancia de manejo de alimentos expedida por la Unidad de Control Sanitario del Municipio de Oaxaca de Juárez, con lo que da cumplimiento a lo solicitado.

Consecuentemente, se tiene que cumple con la totalidad de los documentos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Enseguida, se procede a analizar si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento de inspección para la obtención de una licencia para un establecimiento comercial en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 58 de la multicitada normativa municipal establece el procedimiento de inspección a seguir, por lo que esta Comisión analiza que la solicitud dé cumplimiento al mismo. Por lo que dentro de las documentales que integran el expediente se observa que obran los siguientes dictámenes de las inspecciones al establecimiento comercial:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil Municipal, donde se otorga la constancia en materia de protección civil para inicio de operaciones para su funcionamiento dentro del giro comercial solicitado. Señala que el

establecimiento comercial cuenta con un aforo máximo aproximado para dar servicios a 60 personas. Con lo que se acredita que el establecimiento comercial cuenta con los requisitos en materia de protección civil.

2.- Reporte de inspección de la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica, determinándose que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento, por lo que es factible para su funcionamiento. Con lo que se acredita que el establecimiento cumple con la normativa municipal en la materia aplicable.

3.- Reporte de inspección de la Jefatura de Departamento de Supervisión Sanitaria adscrita a la Dirección de Sanidad, indicándose que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria, por lo que le otorgan dictamen sanitario factible. Con lo que se acredita que el solicitante cumplió el Reglamento de salud pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y que en la encuesta vecinal participaron 08 personas manifestándose todas ellas de forma positiva a favor del establecimiento comercial.

Con lo que acredita que se cumplen cabalmente los procedimientos necesarios para que proceda la solicitud de licencia de un establecimiento comercial de control especial.

QUINTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud del C. JULIO CESAR SANTIAGO JIMÉNEZ, cumplió con los documentos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7 fracción V, 58, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor del **C. JULIO CESAR SANTIAGO JIMÉNEZ**, para un establecimiento

comercial con el giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, denominado SPORT BAR GALLO CERVECERO, con un AFORO de 60 personas aproximadamente y con domicilio para funcionar el ubicado en AVENIDA JORGE L. TAMAYO POLIGONO 3, NÚMERO EXTERIOR 500, LOCAL 35, COLONIA AGENCIA DE CANDIANI, AGENCIA CANDIANI, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos para que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. JULIO CESAR SANTIAGO JIMÉNEZ**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones y revisar el adecuado funcionamiento del establecimiento comercial.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- En términos del artículo 132 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular no inicie, sin causa justificada operaciones en un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la fecha de expedición de la cédula de registro al padrón fiscal municipal se procederá a la cancelación correspondiente. Así mismo son causas de cancelación proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal, vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente, la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo, permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento, la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales, por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones y por las demás que establecen las

leyes o reglamentos aplicables.

SEXTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24, 25 y 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que aporten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policíacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorga en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por la autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 23 y 25 fracción III del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez se advierte que tiene prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género; instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública; causar molestias a los vecinos con vibración, sonidos o música, ya sea viva o grabada, a volumen más alto del permitido en las normas oficiales mexicanas aplicables y fuera de los horarios permitidos, toda vez que no es factible por la zona donde se ubica. No podrá rebasar de 6:00 horas a 22:00 horas los 55.00 decibeles y de 22:00 a 6:00 horas los 50 decibeles. Deberá contar con contrato de recolección de aceites y grasas

residuales producto de la cocción de alimentos.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen que se expide en duplicado.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CHPCyGA/280/2025.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 60, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67 y 76, fracción XVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7, fracción VII, 72, 73 y 74 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA

TRANSFORMANDO
JUNTOS

El artículo 72 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que “...Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión...”, y el evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del citado Reglamento, establece los requisitos que deben cumplir los solicitantes para obtener el permiso para la venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión. Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, revisó el expediente y verificó el cumplimiento de los mismos, observándose lo siguiente:

1.- Solicitud.

En el expediente obra solicitud suscrita por el promovente en el que indica el nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento, fecha y lugar en que se llevará a cabo, hora del evento y el horario de la venta de bebidas alcohólicas.

2.- Permiso para realizar el evento otorgado.

La persona moral COPAR MUSIC S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal C. JUAN JOSE VILLANUEVA MALDONADO, presentó solicitud

del evento, la cual fue turnada a la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez para su resolución, misma que otorgó permiso para el evento a través del dictamen número CSVEyT/813/2025, de fecha veintidós de septiembre del año en curso.

Ahora bien, la autorización de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, está condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/813/2025, tal y como lo establece el procedimiento del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Es por ello que se analiza la solicitud de permiso para el consumo de bebidas alcohólicas en espectáculos y así poder emitir un dictamen que permita conocer al Honorable Cabildo y poder brindarle respuesta al peticionario.

Toda vez que la solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se propone que se otorgue autorización para la venta de bebidas alcohólicas en evento de forma condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/813/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

La condición es definida por la doctrina como el evento futuro e incierto (natural o humano), establecido arbitrariamente por la voluntad del agente (conditio facti), de cuya verificación se hace depender el surgimiento (condición suspensiva) o la cesación (condición resolutoria) de la eficacia de un acto jurídico, o de una o algunas de sus cláusulas o estipulaciones.

Es decir, que para que goce de plena validez jurídica el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en evento, el peticionario deberá **previamente** haber cumplido los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/813/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo que a fin de no afectar los derechos del peticionario y estar en posibilidades de que la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto cumpla con sus facultades, estima procedente autorizar el permiso para la

VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULOS denominado "TOUR 42.18 JULIÓN ALVAREZ", haciendo el siguiente:

REQUERIMIENTO

UNICO. - *El peticionario deberá exhibir a la Unidad de Trámites Empresariales el permiso del evento, previo cumplimiento de los requerimientos emitidos en el dictamen número CSVEyT/813/2025 de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para la plena validez del permiso para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULO otorgado en el presente dictamen.*

Por lo que se impone a la Unidad de Trámites Empresariales la obligación de verificar que la solicitante cumpla con todos y cada uno de los requisitos para la obtención del permiso del evento y de esta manera cobre eficacia el presente dictamen. No sobra señalar que en caso que la solicitante no obtenga el permiso para realizar su evento, este dictamen no tendrá ninguna validez legal y consecuentemente no deberá ser notificado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- PREVIO CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO emitido en el presente dictamen, es **PROCEDENTE** autorizar **PERMISO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULO**, a favor de la persona moral **COPAR MUSIC S.A. DE C.V.** a través de su apoderado legal C. JUAN JOSE VILLANUEVA MALDONADO, para el evento denominado "TOUR 42.18 JULIÓN ALVAREZ", a celebrarse el día seis de diciembre del año dos mil veinticinco con un horario de las 21:00 a las 03:00 horas, en el **ESTADIO TECNOLÓGICO DE OAXACA**, previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO.- El organizador asume la responsabilidad derivada de la celebración del espectáculo o diversión y los daños que, como consecuencia del mismo, pudieran producirse por su negligencia o imprevisión.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 39 del

Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase, así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiales e inspectores municipales.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Gírese oficio a la Unidad de Trámites Empresariales, para que *verifique* el cumplimiento del requerimiento emitido en el presente dictamen y notifique la presente autorización hasta que el solicitante presente el permiso del evento otorgado por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 73 del citado Reglamento remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto le

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca

dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen, que se emite en duplicado.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA



de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CHPCyGA/282/2025.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67, 68, 76, fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de

Juárez, así como los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- El expediente de cuenta versa sobre la solicitud de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que es atribución de la Comisión:

“... VI. Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial...”

Y en el caso concreto se tiene el cambio de denominación es concerniente al régimen de operación del negocio, por lo que se colma la competencia de esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto para conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Enseguida se analiza la procedencia de la solicitud de cambio de denominación del establecimiento comercial, para lo cual el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá presentar el promovente para realizar el trámite correspondiente. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Solicitud dirigida a la Comisión, a través del cual solicita cambio de denominación.

El solicitante presenta oficio donde se hace constar nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del promovente, nombre del establecimiento comercial, domicilio del negocio, giro comercial, denominación actual y propuesta de nueva denominación, el cual se encuentra agregado al expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. ALBERTO

HERNÁNDEZ TELLEZ, que obra en el expediente en estudio.

3.- Poder notarial del representante legal vigente.

El solicitante presenta copia del instrumento notarial número 31,536, libro número 1,109, de fecha 05 de abril de 2024, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Javier Mata Rojas, Titular de la Notaría Pública 49 del estado de Nuevo León, por medio del cual se hace constar que la persona moral TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V. otorga al C. ALBERTO HERNÁNDEZ TELLEZ un poder especial para que realicen todos los actos necesarios y conducentes que deriven de la operación de las Tiendas de Autoservicio, incluyendo la presentación y seguimiento de denuncias, querellas y la recuperación de mercancía incautada.

4.- Copia de la cédula de actualización o revalidación al padrón fiscal municipal vigente.

Lo acredita al integrar el expediente, copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal. Documental con la que se acredita que el establecimiento comercial se encuentra al corriente de pago.

Ahora bien, de la solicitud inicial se desprende que el titular del negocio requiere cambio del nombre comercial del establecimiento. El nombre comercial es la denominación que identifica a un establecimiento comercial y que sirve para distinguirla de los demás establecimientos comerciales que desarrollan actividades idénticas o similares.

En ese sentido, el establecimiento actualmente se denomina GIGANTE S.A. DE C.V. y solicita modificar su denominación para quedar como “TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V.”.

La propuesta de nueva denominación: “TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V.” es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado que es el de MÓDULO DE SERVICIOS FINANCIEROS DENTRO DE ESTABLECIMIENTOS Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INTERMEDIACIÓN DE PAGOS Y SERVICIOS: TIENDA DEPARTAMENTAL Y/O SUPERMERCADO DE CADENA CON PRESENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL. Así mismo la denominación es concordante con lo establecido por los artículos 25, fracciones, I y XXII y 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del municipio de Oaxaca de Juárez, es

decir que la propuesta de nueva denominación no hace referencia a ideas o imágenes que inciten a la violencia, tampoco promueve la discriminación de cualquier tipo, ni resulta ofensivo, ni proporciona información falsa o imprecisa.

Por último, la propuesta de denominación no tiene contenido sexista o discriminatorio, ni tampoco contiene mensajes que cosifiquen, estereotipen y subordinen a la mujer, ni favorecen la desigualdad y violencia de género.

Consecuentemente, la propuesta de nueva denominación es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y no es violatorio ni contrario a las disposiciones normativas de la materia. Por tanto, es procedente el cambio de denominación solicitado por el promovente.

Por lo que, cumple los requisitos documentales establecidos en el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la persona moral TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V., cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7, fracción III, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** al establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral **TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V.**, con giro de **MÓDULO DE SERVICIOS FINANCIEROS DENTRO DE ESTABLECIMIENTOS Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INTERMEDIACIÓN DE PAGOS Y SERVICIOS: TIENDA DEPARTAMENTAL Y/O SUPERMERCADO DE CADENA CON PRESENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL**, con domicilio ubicado en CALLE H. ESCUELA NAVAL MILITAR NÚMERO EXTERIOR 1010, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, que actualmente se denomina **GIGANTE S.A. DE C.V** para quedar como **TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de

Ingresos a efecto de que **CAMBIE LA DENOMINACIÓN** en el Padrón Fiscal Municipal del establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral **TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V.**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, que actualmente se denomina **GIGANTE S.A. DE C.V.** para quedar como **TIENDAS SORIANA S.A. DE C.V.**, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen que se emite en duplicado.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/182/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/182/2025.**

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por la

concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados de los recibos de pago correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “EL CESIONARIO”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar

la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Margarita Hernández Hernández** a favor del ciudadano **Javier Martínez Ocampo**, respecto del **puesto fijo número 22**, con número objeto/cuenta **1050000002972**, con **giro de “comida”** ubicado en la zona de camellón de bodegas del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Javier Martínez Ocampo**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;*
- f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*
- g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento”.*

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Javier Martínez Ocampo**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/183/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA



58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/183/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “LA CEDENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con

fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Graciela Robles Sánchez** a favor del ciudadano **Enrique Flores Reyes**, respecto del **puesto fijo** número **1063**, con número objeto/cuenta **1050000000903**, con **giro de "Calzado"** ubicado en la zona **sector 1-A, tianguis** del mercado de abasto "Margarita Maza de Juárez", en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Enrique Flores Reyes**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos,

término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez", supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. - Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;*
- f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*
- g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”*

OCTAVO. - Se le hace del conocimiento al ciudadano **Enrique Flores Reyes**, que toda

información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/184/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d)

**DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA
DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ”.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ”.**
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA



de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/184/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados de los recibos de pago correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “EL CEDENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Guillermo Pedro García Ruiz y/o Pedro García Ruiz** a favor de la ciudadana **Rufina Dionicia Méndez Canseco**, respecto del **puesto fijo** número **1125**, con número de **objeto cuenta 105000004690**, con **giro de “Aguas frescas”**, ubicado en la zona **sector 2, tianguis** del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido

del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Rufina Dionicia Méndez Canseco**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para*

puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento".

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Rufina Dionicia Méndez Canseco**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA



DICTAMEN CGTNNMyCVP/185/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63,

fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/185/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada con los recibos de pago correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “EL CEDENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite

el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Francisco Javier Genaro García Hernández y/o Francisco Javier García Hernández**, a favor del ciudadano **Oswaldo Uriel Ramírez Morales** respecto del **puesto fijo tipo caseta** número **103 S-1**, con número de **objeto cuenta** **1050000003047**, con giro de “**Regalos y Artículos**”, ubicado en el mercado “**Benito Juárez**”, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Oswaldo Uriel Ramírez Morales**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;*
- f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*
- g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento”.*

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Oswaldo Uriel Ramírez Morales**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo

113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/186/2025.**

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados de los recibos de pago correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “EL CEDENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Francisco Javier Genaro García Hernández y/o Francisco Javier García Hernández**, a favor del ciudadano **Oswaldo Uriel Ramírez Morales** respecto del **puesto fijo tipo caseta número 104 S-1**, con número de **objeto cuenta 1050000003053**, con giro de “**Queso, Chocolate y Mole en pasta**”, ubicado en el mercado “**Benito Juárez**”, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente

dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Oswaldo Uriel Ramírez Morales**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) *Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) *Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) *Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) *Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) *A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no*

llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

- f) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*
- g) *Realizar actos prohibidos por este Reglamento”.*

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Oswaldo Uriel Ramírez Morales**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/188/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/188/2025.**

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados de los recibos de

pago correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “EL CEDENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Marco Antonio Hernández García**, a favor del ciudadano **Kevin Aquino Martínez** respecto del **puesto fijo** número 22, con número de **objeto cuenta 1050000003154**, con giro de **“Venta de sillas, mesas, tablones, mantelería y funda para cubre sillas”**, ubicado en el mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del

artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Kevin Aquino Martínez**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) *Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) *Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) *Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) *Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) *A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;*
- f) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*
- g) *Realizar actos prohibidos por este Reglamento”.*

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Kevin Aquino Martínez**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ”.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/189/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/189/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “traspaso”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondiente a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por **EL CEDENTE**, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los

“LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Carlos Roberto Peralta Martínez** a favor de la ciudadana **Karla Soledad Santiago Cruz**, respecto del **puesto fijo** número **259**, con número objeto cuenta **1050000000589**, con giro de “**Chiles Secos y Granos Secos**”, ubicado en la zona húmeda del Mercado de abasto “**Margarita Maza de Juárez**” en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. - Instrúyase al Director General de Regulación a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Karla Soledad Santiago Cruz**, que cuenta con un plazo de **OCHO DIAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. - Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:
a) *Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.*
b) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.*
c) *Realizar actos prohibidos por este Reglamento...*

OCTAVO. - Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Karla Soledad Santiago Cruz**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

**TRANSFORMANDO
JUNTOS**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/190/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55,

fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “**LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS**” del ordenamiento Jurídico denominado “**LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS**” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/190/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “**traspaso**”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados del recibo de pago correspondiente a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por LA CEDENTE, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los “**LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS**” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Reyna Gómez Vásquez y/o Reyna Gómez de Santiago** a favor de la ciudadana **Angélica María del Socorro Cruz Ríos**, respecto del **puesto fijo** número **484**, con número objeto cuenta **1050000009692**, con giro de “**Queso**”, ubicado en la zona **húmeda** del **mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”** en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General

de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al Director General de Regulación a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Angélica María del Socorro Cruz Ríos**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación a Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

“...ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:
a) *Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.*
b) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.*
c) *Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”*

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Angélica María del Socorro Cruz Ríos**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/192/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de

DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/192/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público

es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “EL CEDENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Ismael Rojas García** a favor de la ciudadana **Alejandra Matilde Rojas Olivera**, respecto del **puesto fijo** número 170, con número objeto/cuenta **1050000005528**, con **giro de “Consumo de Alimentos”** ubicado en el mercado **“20 de Noviembre”**, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en

la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Alejandra Matilde Rojas Olivera**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*

- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;
- f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y
- g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Alejandra Matilde Rojas Olivera**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/194/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio,

Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/194/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura

de “cesión”, la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “EL CESIONARIO”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Ana María Cruz Jiménez** a favor del ciudadano **Miguel Ángel Jiménez Hernández**, respecto del

puesto fijo número 67, con número objeto/cuenta **1050000008617**, con **giro de “Ropa, Novedades y Perfumería”** ubicado en zona sujeto a reordenamiento del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Miguel Ángel Jiménez Hernández**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a al concesionario que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o

suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semífolios, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quién será el sucesor beneficiario;*
- f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*
- g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."*

OCTAVO. — Se le hace del conocimiento al ciudadano **Miguel Ángel Jiménez Hernández**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de

Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/187/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **SUCESIÓN DE DERECHOS**

de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 61, 62, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y; 40 y 42, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025 y el apartado I titulado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”; vigentes también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/187/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 40 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic), prevé la figura jurídica de la “succesión de derechos” en los siguientes términos:

“... **ARTÍCULO 40.-** Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. . .”

Ahora bien, de acuerdo al orden de preferencia conforme se establece en el artículo 42, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic), que expresamente señala que corresponde la sucesión a los hijos del concesionario.

“...**ARTÍCULO 42.-** Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se trasmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

f) El cónyuge que sobreviva;

- g) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreado (sic.) hijos.
- h) los hijos del concesionario.
- i) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.
- j) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él...”

En este sentido “LA SUCESORA” presenta acta de defunción de la extinta concesionaria expedida por la Oficial Quinta del Registro Civil del Estado de Oaxaca de fecha 1 de septiembre del 2021, en el que se aprecia que su estado civil al momento de su muerte era soltera; documento que obra en el expediente y del que hace referencia en el numeral 3 de la facción IV de los ANTECEDENTES del presente dictamen, con el que se descarta la hipótesis señalada por el inciso a), b) y d), del artículo 42 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor.

Es pertinente mencionar que, a quien se le pretende otorgar la concesión es hija de la extinta concesionaria, como lo comprueba con su acta de nacimiento y el escrito bajo protesta de decir verdad de los testigos que acreditan y ratifican el vínculo existente entre “LA SUCESORA” y la extinta titular de la concesión, mismos que obra en el expediente, y del que se hace referencia en los numerales 9 y 12 de la fracción IV de los ANTECEDENTES del presente dictamen.

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “LA SUCESORA”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el numeral I de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **succesión de derechos**, a favor de la ciudadana **María de la Luz Martha Gutiérrez Jiménez**,

respecto del **puesto fijo** número **79 S-2**, con número objeto/cuenta **1050000008494**, con giro de **“Pollo destazado”**, ubicado en el mercado **“Benito Juárez”**, en términos del artículo 42, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic) vigente al momento de ingresar su solicitud.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **SUCESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, a la ciudadana **María de la Luz Martha Gutiérrez Jiménez**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de sucesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. - Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic) que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:

- a) *Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.*
- b) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este*

Reglamento impone.

c) *Realizar actos prohibidos por este Reglamento”*

OCTAVO. - En el otorgamiento de la presente sucesión de derechos, se le hace saber a la sucesora las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- *Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.*

FRACCIÓN II.- *Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.*

FRACCIÓN III.- *Tratar al público con la consideración debida.*

FRACCIÓN IV.- *Utilizar un lenguaje decente.*

FRACCIÓN V.- *Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.*

FRACCIÓN VI.- *No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).*

FRACCIÓN VII.- *No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.*

FRACCIÓN VIII.- *Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.*

FRACCIÓN IX.- *Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.*

FRACCIÓN X.- *No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.*

FRACCIÓN XI.- *Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores*

FRACCIÓN XII.- *No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”*

NOVENO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana **María de la Luz Martha Gutiérrez Jiménez**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19

de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/193/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **SUCESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 61, 62, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y artículos 12, 14 y 59 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025 y atendiendo a los artículos transitorios quinto y sexto del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/193/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, los artículos 12 y 14 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica de la **“succesión de derechos”** en los siguientes términos:

“... ARTÍCULO 12.- Los derechos que amparan una concesión pueden trasmitirse a terceras personas, bajo las figuras legales de:
I. Cesión de derechos;
II. Sucesión de derechos; y
III. Regularización de concesión. (...)

ARTÍCULO 14.- El concesionario tiene el derecho de designar libremente a quien deba sucederlo en sus derechos y obligaciones sobre la concesión otorgada por el Honorable Ayuntamiento, lo que deberá quedar plasmado en la cédula que, al

efecto firme ante la autoridad, pudiendo modificar tal decisión en cualquier momento.

En caso de muerte del titular de una concesión y no hubiere designación de beneficiario a que se refiere el párrafo anterior, y si hubiere más de una persona con derecho para suceder los derechos sobre la concesión; al momento de realizar los trámites correspondientes a la sucesión, deberán nombrar mediante escrito, a la persona que deberá quedar como único beneficiario de ese derecho, anexando para tal efecto copia de la identificación oficial y el acta de nacimiento de cada uno de ellos, ratificando tal decisión ante la Comisión.

Si los sucesores no llegan a un acuerdo en un plazo de noventa días naturales posteriores al deceso del titular de la concesión, el Honorable Ayuntamiento procederá a la revocación de la concesión. . .

Ahora bien, de acuerdo al orden de preferencia conforme se establece en el artículo 59, fracción XV, inciso c), del Reglamento de los Mercados Pùblicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, que expresamente señala que corresponde la sucesión a los hijos del concesionario en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 59.- *La solicitud de sucesión de derechos se presentará ante el comisionado del mercado respectivo, en los siguientes términos: (...)*

XV. En caso de que en los archivos de la Dirección General de Regulación no conste la cédula de designación de algún beneficiario, los familiares directos del titular de la concesión en igualdad de circunstancias, gozarán del derecho de preferencia, para que, en caso de ser procedente, se realice a su favor el cambio de nombre del titular de la concesión, atendiendo el siguiente orden de prelación:

- a) Cónyuge supérstite, quien acreditará tal carácter con la copia certificada del acta de matrimonio;
- b) Concubina o concubino, quienes harán valer tal carácter cuando comprueben, conforme a la normatividad aplicable en la materia, haber vivido en común en forma constante y permanente por el período de tiempo establecido en la legislación aplicable o tengan un hijo en común antes de haberse cumplido dicho período;
- c) Descendientes en línea directa en primer grado, quienes acreditarán tal carácter con la copia certificada del acta de nacimiento; y

- d) Ascendientes en línea directa en primer grado, quienes acreditarán tal carácter con la copia certificada del acta de nacimiento del concesionario.

En este sentido “LA SUCESORA” presenta acta de defunción de la extinta concesionaria expedida por la titular de la Décima Oficialía Itinerante del Registro Civil del Estado de Oaxaca, de fecha 02 de mayo de 2025, en el que se aprecia que su estado civil al momento de su muerte era soltera; documento que obra en el expediente y del que hace referencia en el numeral 4 de la fracción **IV** de los ANTECEDENTES del presente dictamen, con el que se descarta la hipótesis señalada por el inciso a), b) y d), de la fracción XV, del artículo 59 del Reglamento de los Mercados Pùblicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor.

Es pertinente mencionar que, a quien se le pretende otorgar la concesión es hija de la extinta concesionaria, como lo comprueba con su acta de nacimiento y el escrito bajo protesta de decir verdad de los testigos que acreditan y ratifican el vínculo existente entre “LA SUCESORA” y la extinta titular de la concesión, mismos que obra en el expediente, y del que se hace referencia en los numerales 6,14 y 15 de la fracción **IV** de los ANTECEDENTES del presente dictamen.

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “LA SUCESORA”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 59 del Reglamento de los Mercados Pùblicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **sucesión de derechos**, a favor de la ciudadana **Irma Sebastián Torres**, respecto del **puesto fijo** número **307**, con número objeto/cuenta **1050000004015**, con giro de “**Verduras y Refrescos**”, ubicado en el mercado “20 de Noviembre”, en términos del artículo 59, fracción XV, inciso c), del Reglamento de los Mercados Pùblicos y del Mercado de Abasto del Municipio de

Oaxaca de Juárez en vigor.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **SUCESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, a la ciudadana **Irma Sebastián Torres**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de sucesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. - Se le hace saber a la sucesora que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establecen lo siguiente:

"ARTÍCULO 27.- *El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.*

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o*

local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será LA SUCESORA beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. - En el otorgamiento de la presente sucesión de derechos, se le hace saber a la sucesora las obligaciones que tiene como concesionario, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 61 Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 61.- *Toda persona que obtenga una concesión o permiso para ejercer la actividad comercial o prestación de servicios en los mercados deberá:*

- a) Realizar la actividad comercial de forma personal, respetando el giro autorizado;*
- b) Exponer exclusivamente los productos conforme al giro autorizado y tener los precios visibles para el comprador;*
- c) Tener a la vista la concesión o permiso correspondiente y portar el gafete expedido por la Dirección General de Regulación;*
- d) Cuidar el orden y respeto dentro de los espacios concesionados, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron otorgados, respetando las áreas y espacios conforme al plano autorizado;*
- e) Respetar las entradas de los mercados y los accesos para personas con alguna discapacidad;*
- f) Tratar al público con la consideración debida y utilizar un lenguaje respetuoso;*
- g) Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado, considerando la correcta separación de residuos y entregarlos a los recolectores*

correspondientes;

- h) Ejercer el giro comercial asignado y realizarlo de manera personal;
- i) No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso);
- j) Cumplir con lo estipulado en las leyes y reglamentos sanitarios, de salud, seguridad y protección civil, y observar las disposiciones de higiene y seguridad;
- k) No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos;
- l) Portar el uniforme adecuado, cubreboca, red o cofia en el cabello, y no portar joyería si expende alimentos;
- m) Los horarios de apertura y cierre se harán de acuerdo con las costumbres y necesidades de cada mercado;
- n) Mantener abierta la caseta, local o espacio consignado a fin de cumplir con su destino, pudiendo contar con un día de cierre a la semana;
- o) En caso de contar con permiso para expedir bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, sólo se permitirá la venta de hasta tres cervezas por cada comensal;
- p) Tener recipientes adecuados para el depósito de residuos sólidos, mantener el área limpia y respetar las medidas de higiene, seguridad y protección civil;
- q) En caso de expedir alimentos, lavarse las manos cuantas veces sea necesario y usar guantes para efectuar el cobro correspondiente;
- r) Informar sobre cualquier suspensión temporal de actividades comerciales o de servicios con tres días hábiles de anticipación, indicando la causa justificada del cierre;
- s) En caso de realizar alguna remodelación de instalación eléctrica, gas o alguna construcción que altere el espacio concesionado, contar con la autorización escrita del Director General de Regulación;
- t) Respetar los espacios otorgados en los tianguis y temporadas de venta especial;
- u) Pagar los derechos por la concesión, ya sea de forma anual o mensual;
- v) Revalidar la concesión o permiso ante la Dirección General de Regulación antes del último día hábil del mes de enero;
- w) Atender los llamados de la autoridad municipal y permitir el trabajo de los

- x) defensores;
- x) Cumplir con lo estipulado en los reglamentos y recomendaciones emitidas por las autoridades de Protección Civil.

NOVENO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Irma Sebastián Torres**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/191/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **cambio de giro** de la concesión de puesto fijo número **213 S-1**, con número objeto/cuenta **1050000003594**, con giro de **"Verduras"**, ubicado en el mercado **"Benito Juárez"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13, 23 y 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado III denominado **"LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO"** del ordenamiento Jurídico denominado **"LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS**

PÚBLICOS" vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/191/2025**.

B.- Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Cambio de Giro** de los puestos o espacios, concedidos en los Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, se encuentra prevista por los artículos 1 Bis, 2, 6, 7 y 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de ingresar su solicitud, que disponen en ese orden, lo siguiente:

"ARTÍCULO 1 Bis. - *Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.*

ARTÍCULO 2.- *Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento".*

ARTÍCULO 6.- *Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos".*

ARTÍCULO 7.- *Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos."*

ARTÍCULO 24.- *El giro mercantil de cada uno de los puestos o espacios que conceda el Ayuntamiento en los mercados, no podrá cambiarse, salvo acuerdo de éste (sic) último y opinión que al efecto se emita por las Uniones y Agrupaciones reconocidas, los locatarios tendrán derecho a poseer como máximo dos casetas, puestos o espacios del mismo giro, observando la disposición del Artículo 9º".*

C.- En ese tenor, el cambio de giro de **"EL PUESTO"** concesionado, se realiza respecto del puesto fijo número **213 S-1**, con giro de **"Verduras"** al de **"Venta de Productos Naturistas"**, ubicado en el mercado **"Benito Juárez"** del Municipio de Oaxaca de Juárez.

D.- Del análisis de las documentales presentadas por **"LA CONCESIONARIA"**, se concluye que cumple con los requisitos exigidos por la fracción III de los **"LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS"** del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017 y vigentes al

momento de presentar su solicitud.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 13, 23 y 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez **AUTORIZA** el **CAMBIO DE GIRO**, solicitado por la ciudadana **Josefina Olivera Cortés**, respecto del puesto fijo número **213 S-1**, ubicado en el interior del mercado **“Benito Juárez”**, número de objeto/cuenta **1050000003594**, con giro de **“Verduras”** al de **“Venta de Productos Naturistas”**, en términos del artículo 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de ingresar su solicitud.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen, para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CAMBIO DE GIRO** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos respectivos.

QUINTO. - Notifíquese la ciudadana **Josefina Olivera Cortés**, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de **cambio de giro**, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al

interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que LA CONCESIONARIA se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. - Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Josefina Olivera Cortés**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las regidoras y el regidor integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Extraordinaria** de Cabildo de fecha **veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO PM/PA/39/2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 115 fracción II, III inciso b) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 113 fracción III inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Municipio está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley correspondiente; administra libremente su hacienda, de igual manera, percibe las contribuciones que establece el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

De igual manera, las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Dichas contribuciones, deberán encontrarse reguladas bajo los principios de proporcionalidad y equidad tributarias establecidos en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 22, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los cuales establecen que, es obligación de todos los ciudadanos contribuir al gasto público.

Ahora bien, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dispone en su artículo 61 fracción I incisos a) y b), que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de la referida Ley, la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

A.- Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b.- Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables.

Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

En estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el presente Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el ejercicio fiscal 2026 se formula bajo criterios de disciplina hacendaria, congruencia normativa, transparencia, certidumbre financiera y racionalidad presupuestaria.

Dicho artículo establece de manera obligatoria que las iniciativas de Ley de Ingresos deberán:

- a) Elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño.
- b) Ser congruentes con la legislación local aplicable, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas.
- c) Que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- d) Guardar plena congruencia con los planes estatales y municipales de desarrollo y con los programas derivados de los mismos.
- e) Incluir proyecciones de finanzas públicas para un periodo de tres años adicionales al ejercicio fiscal en cuestión.
- f) Incluir la descripción de riesgos relevantes para las finanzas públicas.
- g) Integrar los resultados de las finanzas públicas correspondientes a los tres ejercicios fiscales previos.

El presente proyecto se encuentra alineado con los objetivos estratégicos del **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028** y del **Plan Municipal de Desarrollo de Oaxaca de Juárez**, especialmente en los ejes relativos a fortalecimiento institucional, mejora de servicios públicos, hacienda eficiente, desarrollo urbano ordenado, movilidad, seguridad pública, participación ciudadana y bienestar social.

Las metas y estimaciones de ingresos corresponden a dichos instrumentos rectores, asegurando la correspondencia entre los ingresos proyectados y los compromisos de acción pública.

En virtud de que el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera exige que las estimaciones locales no excedan las previstas en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca —aspecto confirmado mediante los lineamientos aprobados por la Comisión Permanente de Hacienda del Congreso del Estado a fecha 24 de noviembre de 2025—, el presente proyecto adopta como límites los parámetros y proyecciones contenidas en dichos documentos.

En consecuencia, las participaciones federales, aportaciones, subsidios y convenios estimados para el ejercicio fiscal 2026 **no exceden** los montos previstos por la Federación ni por el Estado de Oaxaca.

En observancia a lo ordenado por la Ley de Disciplina Financiera, se incorporan las

proyecciones de finanzas públicas para los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029, elaboradas con base en las premisas macroeconómicas previstas en los **Criterios Generales de Política Económica**.

Dichas proyecciones consideran la evolución realista de los ingresos propios, incluyendo:

- El comportamiento histórico del impuesto predial.
- La actualización de derechos conforme al costo del servicio público.
- La elasticidad contributiva local.
- Los efectos de la inflación en la determinación de tarifas.
- La evolución de la Recaudación Federal Participable.
- La tendencia en ingresos derivados de aprovechamientos y productos.

Estas proyecciones tienen como propósito garantizar la sostenibilidad financiera del Municipio y fortalecer la capacidad de cumplimiento de obligaciones con las vecinas y los vecinos.

Se integran los resultados de las finanzas públicas de los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, cumpliendo con la obligación contenida en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera.

Estos resultados permiten verificar el comportamiento real de los ingresos municipales, su evolución y la razonabilidad de las proyecciones para el ejercicio fiscal 2026.

En cumplimiento del mismo numeral legal, se realiza la identificación y análisis de los principales riesgos financieros del Municipio, entre los que destacan:

1. **Riesgos asociados a la Recaudación Federal Participable**, derivada del comportamiento de los ingresos federales durante el ejercicio fiscal 2026;
2. **Riesgos por obligaciones contingentes**, particularmente en materia laboral y de servicios públicos esenciales; **Riesgos por variaciones en la captación de ingresos propios**, ya sea por disminución de la actividad económica o por retrasos en la recaudación;
3. **Riesgos inflacionarios**, que impactan directamente en los costos de operación del Municipio y en la determinación de tarifas de derechos;
4. **Riesgos por fenómenos climatológicos**,

cuya atención y mitigación requiere disponibilidad inmediata de recursos.

Para cada uno de los riesgos identificados se integran estrategias de prevención y mitigación orientadas a preservar la estabilidad financiera del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo anterior, y en cumplimiento al artículo 68 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, propongo a ese Honorable Ayuntamiento el Proyecto de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2026 con base en la perspectiva de género y atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, igualdad y no discriminación.

Es importante precisarle a este Honorable Cabildo que el presente proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos, no contempla incrementos a los impuestos existentes, ni se consideran nuevos impuestos que pudieran afectar de manera negativa la economía de las vecinas y los vecinos de nuestro municipio, dichas propuestas respetan los principios tributarios consagrados en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual manera, para seguir prestando mejores servicios que requiere la ciudadanía, los derechos que se consideran en el presente proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, atiende a los principios de proporcionalidad y equidad tributarios, en virtud que existe una correlación entre el costo del servicio público y el monto de la cuota y/o tarifa propuesta.

Asimismo, con la finalidad de salvaguardar el orden y el bien común, se proponen sanciones administrativas derivadas del incumplimiento a nuestras disposiciones municipales.

Por lo antes expuesto, y efecto de darle cumplimiento a los artículos 47 fracción XVI y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, solicito se apruebe el Proyecto de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2026 el cual atiende a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Por lo anterior, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba en lo general y en lo particular, el Proyecto de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2026, en los términos del documento anexo al presente punto de acuerdo y que forma parte íntegramente del mismo para todos los efectos a que haya lugar; el cual atiende a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

SEGUNDO: Remítase al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca Dicho Proyecto de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con los Lineamientos para la Elaboración y Recepción de las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2026, a efecto de que inicie con su proceso legislativo, lo anterior en estricto cumplimiento al artículo 43 inciso D fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TERCERO: La Presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2026, una vez aprobada por el Honorable Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca tendrá una vigencia anual y regirán el ejercicio fiscal a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2026.

CUARTO: La interpretación del presente Punto de Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Tesorería Municipal de conformidad con el artículo 95 fracción XXIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, vigente.

QUINTO: Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo surtirá efectos el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Publíquese en la Gaceta Municipal que corresponda.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISIETE DE

NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracciones V, VI y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.- DAMOS FE. -----

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA

Dtto. Centro, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ



Mpio. Oaxaca de

Juárez,

Dtto. Centro, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA